

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - 294050 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDS

Santa, 09 de Febrero del 2012.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Extraordinaria N° 002-2012, celebrada el 09Feb2012, ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al art. 9º numeral 5) de la citada Ley, corresponde al concejo municipal: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás..";

Que, con Informe Técnico N° 053-2012-DUC-SGIDU/MDS del Departamento de Desarrollo Urbano y Catastro, Informe N° 044-2012-SGIDU-MDS de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Proveido N° 054-2012-GM-MDS de Gerencia Municipal, se eleva el Esquema de Zonificación y Usos de Suelo del Distrito de Santa (Plano N° 001-2012-MDS), para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y amparado en el art. 9º numeral 5) y art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto aprobatorio de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL DISTRITO DE SANTA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DE LA DISPOSICION

Aprobar el **ESQUEMA DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELOS DEL DISTRITO DE SANTA (PLANO N° 001-2012-MDS)**, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

La Gerencia Municipal en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Departamento de Desarrollo Urbano y Catastro, quedan en encargados del cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Regidores
Gerencia Municipal
SG.IDU
Dpto. DUYC
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

 Oscar Velarde Ichikawa
 ALCALDE

TITULO I

PLAN REGULADOR Y ZONIFICACION

CAPITULO	I	DEFINICIONES
CAPITULO	II	GENERALIDADES
CAPITULO	III	USO, DEFINICIONES, ZONAS, DENOMINACION DE ZONAS
ANEXO	I	INDICE PARA UBICACION

CAPITULO 1 DEFINICIONES

*PARA LOS PROPOSITOS DEL PRESENTE REGLAMENTO
NACIONAL DEBERA INTERPRETARSE*

I-1 PLAN REGULADOR

El conjunto de normas y disposiciones técnicas legales y administrativas mediante las cuales se regula el desarrollo y la expansión de una ciudad.

I-2 ZONIFICACION

Es la parte del plan regulador que trata de la organización integral de una ciudad; mediante la cual se propone la más adecuada utilización de la tierra.

I-3 PLANO DE ZONIFICACION

El documento gráfico, parte de un plan regulador, en el que se muestran los diferentes usos asignados al suelo urbano. La parte escrita, normativa y legal, la constituye el respectivo Reglamento de Zonificación.

I-4 REGLAMENTO DE ZONIFICACION

Establece las características de los usos permisibles en cada una de las zonas señaladas en el plano de zonificación, y especifica sustancialmente las densidades de población, los coeficientes de edificación, características del lote, porcentajes de área libre y altura de edificación.

I-5 ESTUDIO DE ZONIFICACION

Es aquél que comprende el plano de zonificación y el Reglamento de Zonificación.

I-6 PLANO DE EXPANSION URBANA

El documento elemento (preliminar) para orientar el desarrollo físico (expansión urbana) de una ciudad; ejecutado básicamente sobre un levantamiento de usos actuales del suelo, proyecciones de población y estimados del incremento de las diversas actividades urbanas, debe ser ejecutada necesariamente sobre el plano básico (oficial) de la ciudad.

I-7 PLANO BASICO DE LA CIUDAD (OFICIAL)

Es el documento legal aprobado por la Autoridad Municipal, ejecutado de acuerdo con el pliego de normas que, para el caso, 22 tiene elaborado el Ministerio de Vivienda.

		I-8 TERRENO URBANO
		DE ACTIVIDADES URBANAS Y CUADRO DE NIVELES OPERACIONALES.

NORMA
COMPLEMENTARIA: NORMAS PARA CRECIMIENTO
URBANO Y DESARROLLO
INDUSTRIAL DEL PAÍS.

El que cuenta con los servicios generales propios de la ciudad en que se ubica o los establecidos por el Título II de este Reglamento Nacional. En ambos casos, el terreno debió haber sido habilitado como urbano con sujeción a las respectivas disposiciones legales y reglamentarias.

I-9 PLANIFICACION URBANA

Ordenación del desarrollo de los espacios urbanos.

I-10 POBLACION

Número total de habitantes de una determinada área.

I-11 DENSIDAD DE POBLACION BRUTA (DENSIDAD URBANA)

Relación entre el número de habitantes y la superficie total comprendida en una demarcación territorial.

I-12 DENSIDAD DE POBLACION NETA

Indice, aplicable exclusivamente a zonas residenciales. Es la relación entre el número de habitantes de una determinada área urbana y la superficie destinada a los edificios de vivienda y sus anexos directos de uso privado (patio, jardines, etc.) excluyendo la ocupada por vías, parques, áreas del Estado, etc.

I-13 LOTE

Unidad de terreno urbano, cuya área es la comprendida dentro de un perímetro definido.

I-14 AREA MINIMA DE LOTE

La menor superficie que puede tener un lote para gozar de las ventajas reglamentarias de la zona donde está ubicado.

I-15 AREA CUBIERTA DEL LOTE

Es la superficie determinada por la proyección horizontal de la edificación desde sus puntos perimétricos sobre el terreno.

I-16 AREA LIBRE DEL LOTE

La superficie no cubierta.

I-17 COEFICIENTE DE EDIFICACION

Cociente, resultado de dividir el área máxima que se puede techar entre el área total del lote.

LEY 27444
Para efecto del cómputo de este coeficiente, no se considerará como área cubierta, aunque lo estuviere, las áreas destinadas a estacionamiento de vehículos, salvo en el caso de edificios

Reg. 769 16 M.D.S.

Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he rendido a la vista

Santa 22 de Diciembre del 2016

dedicados, predominantemente, a estacionamiento de vehículos.

I-I-18 ALTURA DE EDIFICACION

Es el número de metros que puede alcanzar la edificación a partir del nivel de vereda pública.

I-I-19 USO NO CONFORME

Aquel uso que no es compatible con las disposiciones de uso de la zona en la cual está ubicado, por no estar permitido por los planos y/o Reglamento de Zonificación.

I-I-20 SERVICIOS URBANOS

Todos aquellos elementos urbanos especiales, indispensables para una comunidad que por su carácter singular no pueden ser zonificados o incorporados a una o más zonas definidas, sino que la mayoría son necesarios en cada uno de los sectores urbanos, sea cual fuere la zona que los incluye.

I-I-21 EDIFICIO MULTIFAMILIAR

Es aquel constituido por la superposición de unidades de vivienda sobre la base de un área determinada.

I-I-22 QUINTAS

Es el conjunto de viviendas unifamiliares construidas en un terreno habilitado que posee un acceso común desde la vía pública en forma directa o a través de un patio común. Se asimilará este concepto al caso de varias viviendas unifamiliares con frente a la vía pública y la otra u otras con acceso desde el patio común.

I-I-23 RESIDENCIA BIFAMILIAR

Son dos unidades de vivienda no pareadas construidas sobre un lote bifamiliar.

I-I-24 RESIDENCIA UNIFAMILIAR

Es una unidad de vivienda construida sobre un lote unifamiliar.

I-I-25 AGRUPAMIENTO RESIDENCIAL

Son proyectos especiales integrales ejecutados por el Estado o particulares a los que se deberá otorgar tratamientos especiales en lo referente a la localización de densidades diferentes, áreas de ocupación, porcentajes de circulación y equipamientos urbanos. En los casos en que la densidad concedida sea mayor que la establecida en el Plan Regulador o Estudio de Zonificación, la infraestructura urbana y los servicios públicos complementarios serán considerados para satisfacer la densidad establecida.

CAPITULO II GENERALIDADES

I-II-1 REGLAMENTO DE ZONIFICACION

El Reglamento de Zonificación para una ciudad, o parte de ella, entrará en vigencia conjuntamente con el Plan Regulador, con el plano de zonificación o simplemente con un esquema de zonificación y vías. En todos los casos deberán ser aprobados por el Ministerio de Vivienda, o la entidad técnica Provincial, en que el Ministerio delegue esta función.

Las disposiciones del Reglamento de Zonificación serán aplicadas por los Concejos Municipales en todas las áreas urbanas.

Las Comisiones Técnicas Municipales aprobarán solo los proyectos que se encuentren conformes con el Reglamento de Construcciones, las disposiciones de su Reglamento de Zonificación y su respectivo plano de zonificación o el esquema de zonificación y vías oficialmente aprobado. Se aplicará igualmente a toda Persona Natural o Jurídica, Pública o Privada.

CONCORDANCIA

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 23853 de 28.05.84, establece:

"Artículo II.- Las Municipalidades Provinciales son competentes además para regular o pronunciarse sobre las siguientes materias:

- 1.- Zonificación y urbanismo.

I-II-2 ZONAS

Para los efectos de este Reglamento Nacional, el área urbana quedará subdividida en sectores, a cada uno de los cuales se le asignará un uso o grupo de usos de características comunes. El conjunto de sectores de uso predominante común, conforma un tipo de zona

I-II-3 USO NO CONFORME

Cuando una obra de construcción tiene un uso diferente al establecido en el plano de zonificación vigente, será considerada como de "Uso No Conforme".

I-II-4 DISPOSICIONES PARA OBRAS DE USO NO CONFORME

Las edificaciones de "Uso No Conforme" quedan sujetas a las siguientes disposiciones:

- a) No se autorizará ampliación alguna en la obra de construcción ni una mayor inversión en las instalaciones.
- b) No se permitirá el cambio o modificación de uso por otro que también está considerado como "Uso No Conforme".
- c) Cuando el uso actual sea completamente distinto al que corresponde y cause molestias a los vecinos, se otorgará un plazo prudencial (cada Concejo Municipal Provincial fijará su escala límite de tiempo para la eliminación de los "Usos No Conformes"), para el traslado a una zona donde se permita el uso que tiene aquella obra de construcción.
- d) Sólo se autorizará las reparaciones indispensables para la seguridad e higiene.

I-II-5 USO TEMPORAL CONFÓRME

El Concejo Municipal Provincial permitirá el uso temporal conforme, en lotes que pudieran ser afectados por alguna obra pública en estudio, o que sarán afectadas en definitiva por alguna obra pública, y cuya expropiación y/o ejecución depende de financiación u otro motivo ajeno al propietario.

El Concejo Municipal Provincial, mediante escritura pública asegurará que el propietario libere el terreno de toda obra de construcción mediante un aviso previo y sin posibilidad de reclamación pecuniaria por parte del propietario.

I-II-6 ZONAS DERIVADAS DE LA ESCALA

Reg. 769-16 MDPs
Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he reñido a la vista

MUNICIPIO DISTRITAL DE 23 DE MAYO
Firma: *Franco Esteban Barreto Balta*
SEGUNDA FEDATARIO SUPLENTE
R.A. N° 340-2012-M.D.S.

Santa, 27 de Diciembre del 2016

DE USOS

Los planos y Reglamentos de Zonificación podrán establecer una escala intermedia dentro de las zonas consideradas en el Reglamento Nacional (Capítulos II-III) como consecuencia de estudios particulares específicos, siempre que dicha escala sea identificada dentro de la zona de la cual forma parte.

En cada ciudad o centro poblado, para las zonas industriales, comerciales o residenciales, siempre en función de lo que determine el Plan Regulador o Estudio de Zonificación, podrán existir un número menor o mayor de zonas de los distintos usos básicos, señalados en el Capítulo III.

I-II-7 INDICE DE USOS

Como apéndice No. 1 se incluye el índice alfabético de usos permitidos o compatibles en cada zona.

CAPITULO III USO, DEFINICIONES, ZONAS, DENOMINACION DE ZONAS

PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO NACIONAL PODRAN ESTABLECERSE EN LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACION LAS SIGUIENTES ZONAS

I - III - 1	Zona Industrial Pesada Básica	I4
I - III - 2	Zona Gran Industria	I3
I - III - 3	Zona Industrial Liviana	I2
I - III - 4	Zona Industrial Elemental y Complementaria	I1
I - III - 5	Zona Vivienda Taller	I1R
I - III - 6	Zona Comercio Industrial (CIN) Zona Comercio Especializado (CE)	
I - III - 7	Zona Comercio Intensivo (CI)	
I - III - 8	Zona Centro Comercial Metropolitano (CCM)	C9
	Zona Centro Comercial Central (CCC)	C8
I - III - 9	Zona Comercio Interdistrital (CI)	C7
I - III - 10	Zona Comercial Zonal (CZ)	C6
I - III - 11	Zona Comercio Distrital (CD) Zona Comercio Comunal (CC)	C5 C4
I - III - 12	Zona Comercio Sectorial (CS)	C3
I - III - 13	Zona Comercio Vecinal (CV)	C2
I - III - 14	Zona Comercio Local (CL)	C1
I - III - 15	Zona Residencial de Alta Densidad R5-R6-R7-R8	
I - III - 16	Zona Residencial de Media Densidad R3-R4-Unifamiliar R4-Bifamiliar	
I - III - 17	Zona Residencial de Baja Densidad R2-R1-R1-S	
I - III - 18	Zona Pre Urbana (PU)	
I - III - 19	Zona Recreacional (ZR)	
I - III - 20	Usos Especiales (OU)	
24	Zona para Servicios Públicos	

Complementarios (SP)

- I - III - 22 Zona Reglamentaria Especial (ZRE)
I - III - 23 Zona Monumental (ZM)

CONCORDANCIA

Como Anexo No. 1 se incluye la R. M: 289-79-VC-5500 de 29.05.79, Índice para ubicación de actividades urbanas y cuadro de niveles operacionales

I-II-8

Toda palabra usada en singular en este Título, se entenderá que también incluye el plural cuando así lo justifique su uso, en igual forma el masculino incluirá el femenino y viceversa.

I - III - 24 Agrícola (A)

I - III - 25 Estacionamiento

I-III-1 ZONA INDUSTRIAL PESADA BASICA (I4)

I-III-1.1 DEFINICION

Es la zona destinada para establecimientos industriales que producen insumos para las industrias de apoyo y otras industrias..

Sus características son:

- Industrias de proceso básico en gran escala.
- De gran dimensión económica.
- Orientadas hacia la infraestructura regional y grandes mercados.
- Son molestas y peligrosas (producen ruidos o vibraciones o provocan humos, vapores, gases, malos olores, etc. También aquellas industrias que usan materiales altamente inflamables o detonantes).

I-III-1.2 OTROS USOS

Los usos que también serán permitidos en la zona son los siguientes y que al ser opcionales, impiden reclamos posteriores de los propietarios por cuanto la calificación de la zona I4, es la prioritaria.

Recreacional para uso de la Zona Agrícola y los señalados en el Índice de Usos.

I-III-1.3 AREA DE LOTE

Los asentamientos industriales en la Zona I4 debido a sus características, requieren de grandes extensiones que varían de acuerdo a las industrias básicas a localizarse. El área de lote para fines de habilitación, será fijado en cada caso, a criterio del Organismo de Control y en función de las necesidades de la industria a establecerse.

El área mínima de lote, para fines de subdivisión, será el que determine el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-1.4 COEFICIENTE DE EDIFICACION

El coeficiente de edificación depende de las necesidades de la industria a establecerse y en todo caso será señalado por el Plan Regulador o Estudio de Zonificación.

Reg. 762/6 MD3

Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he reñido a la vista

Santa 27 de Diciembre del 2016

I-III-1.5 AREA LIBRE MINIMA

Área libre mínima dentro del lote está constituida por todas las áreas no cubiertas, incluyéndose los retiros frontal, laterales y posterior.

I-III-1.6 RETIROS

El retiro frontal en la vía pública, entre la línea de propiedad y la vereda, es obligatorio para permitir el ingreso y salida de vehículos desde las fábricas y las maniobras de vehículos de gran tonelaje.

El retiro frontal es de 10 metros.

Los retiros laterales y posteriores serán exigidos, si fuera necesario, en función del tipo de proceso industrial y disposición del equipamiento industrial en la planta con el fin de evitar molestias o posibles peligros de incendio o explosiones.

Los retiros por razones de seguridad están contenidos en el Título V

I-III-1.7 ALTURA DE EDIFICACION

La altura de la edificación será determinada de acuerdo al sistema de niveles establecidos en el Código de Seguridad Industrial.

I-III-1.8 ESTACIONAMIENTO

Toda industria deberá tener un área de estacionamiento dentro del lote, con un espacio de estacionamiento que satisfaga las necesidades de su propio personal y de las actividades de la misma industria; deberá contar además con un patio de maniobras con las dimensiones y radios de volteo apropiados al tipo de vehículos que se utilicen.

I-III-2 ZONAS GRAN INDUSTRIA (I3)

I-III-2.1 DEFINICION

Zonas destinadas para establecimientos industriales que tienen las características siguientes:

- Conforman concentraciones industriales, con utilización de gran volumen de materia prima.
- Orientación hacia la infraestructura vial regional (carreteras, ferrocarriles).
- Producción de gran escala.
- Las áreas periféricas satisfacen mejor sus necesidades.
- Las economías externas, su complementariedad y relaciones interindustriales favorecen su concentración.
- Son molestas y/o con cierto grado de peligrosidad.

I-III-2.2 OTROS USOS

Los usos que también serán permitidos en la zona son los siguientes, y que al ser opcionales, impiden reclamos posteriores de los propietarios por cuanto la calificación de la Zona 13, es la prioritaria.

- Industria liviana (I2).
- Industria Elemental y complementaria (I1).
- Servicios Públicos Complementarios (SP) especializados para la zona: educación, salud, recreación, etc.
- Comercio Industrial (Cln): se entiende que el comercio permitido es el de la producción de las propias industrias y el de implementos para ser utilizados por los mismos.

Además los usos señalados en el Índice de Usos.

I-III-2.3 AREA DEL LOTE

El lote mínimo predominante es el de 2,500 m² de área con

Reg. 76216 M.D.3

Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he reñido a la vista

Santa, 29 de Diciembre del 2016

frente mínimo de 30 metros.

Podrán localizarse lotes de 1,000 m². y de 300 m². de área. Los porcentajes mínimos del área neta por habilitarse serán determinados por el Plan Regulador.

La Zona deberá planificarse por Sub-zonas (de 2,500 m²., 1.000 m²., y de 300 m²).

I-III-2.4 COEFICIENTES DE EDIFICACION

El coeficiente de edificación depende de las necesidades de la industria a establecerse. En todo caso será señalado por el Plan Regulador o Estudio de Zonificación.

I-III-2.5 AREA LIBRE MINIMA

El área libre mínima será la que señale el Plan Regulador o Estudio de Zonificación y estará constituida por todas las áreas no cubiertas, incluyéndose los retiros.

I-III-2.6 RETIROS

El retiro frontal en la vía pública, entre la línea de propiedad y la vereda, es obligatorio para permitir el ingreso y salida de vehículos desde las fábricas y las maniobras de vehículos de gran tonelaje.

Los retiros laterales y posteriores serán exigidos, si fuera necesario, en función del tipo de proceso industrial y disposiciones del equipamiento industrial en la planta con el fin de evitar molestias o posibles peligros de incendio.

Los retiros por razones de seguridad están contenidos en el Título V

I-III-2.7 ALTURA DE EDIFICACION

Será determinada en función al sistema de niveles establecido en el Código de Seguridad Industrial.

I-III-2.8 ESTACIONAMIENTO

Dentro del lote deberá proveerse de un área de estacionamiento que satisfaga las necesidades de su propio personal y de las actividades de la misma industria; deberá contar además con un patio de maniobras con las dimensiones y radios de volteo apropiados al tipo de vehículos que se utilicen.

I-III-3 ZONA INDUSTRIAL LIVIANA (I2)

I-III-3.1 DEFINICION

Zona destinada para establecimientos industriales que tienen las características siguientes:

- Orientación al área de mercado local y a la infraestructura vial urbana.
- Posee contacto con el área central.
- Venta al por mayor.
- Dimensión económica media.
- No son molestos, ni peligrosos.

I-III-3.2 OTROS USOS

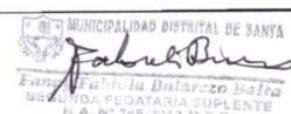
Los usos que también serán permitidos en la zona además de los Servicios Públicos Complementarios para la zona, serán los señalados en el Índice de Usos.

I-III-3.3 AREA DE LOTE

El lote mínimo predominante es el de 1,000 m²., con frente mínimo de 20 metros.

Podrá localizarse lotes de 300 m². de área y el frente mínimo de 10 metros. El porcentaje mínimo del área neta por habilitarse será determinado por el Plan Regulador o Estudio de Zonificación.

La zona deberá planificarse por subzonas (de 1,000 m² y de 300 m²).



I-III-3.4 COEFICIENTE DE EDIFICACION

El coeficiente de edificación depende de las necesidades de la industria a establecerse. En todo caso, será señalado por el Plan Regulador o Estudio de Zonificación.

I-III-3.5 AREA LIBRE MINIMA

El Área libre mínima será la señalada en el Plan Regulador o Estudio de Zonificación y está constituida por todas las áreas no cubiertas, incluyéndose los retiros.

I-III-3.6 RETIROS

El retiro frontal entre la linea de propiedad y la vereda, es obligatorio para permitir el ingreso y salida de vehículos desde las fábricas y las maniobras de vehículos de gran tonelaje.

Los retiros laterales y posteriores serán exigidos, si fuera necesario, en función del tipo de proceso industrial y disposición del equipamiento industrial en la planta con el fin de evitar molestias o posibles peligros de incendio. Los retiros por razones de seguridad están contenidos en el Título V.

I-III-3.7 ALTURA DE EDIFICACION

Será determinada en función al sistema de niveles establecidos en el Código de Seguridad Industrial.

I-III-3.8 ESTACIONAMIENTO

Dentro del lote deberá proveerse de un área de estacionamiento que satisfaga las necesidades de su propio personal y de las actividades de la misma industria, deberá contar con un patio de maniobras, cuando sea necesario.

I-III-4 ZONA INDUSTRIAL ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I1)

I-III-4.1 DEFINICION

Es la zona destinada para establecimientos industriales complementarios ó de apoyo a la industria de mayor escala.

Sus características son:

- Grado tecnológico medio.
- Producción en serie y dirigida al comercio mayorista.
- Capital de operación reducido.
- Tenencia aglomerante en el área urbana.
- No son molestas, ni peligrosas.

I-III-4.2 OTROS USOS

Los usos, que también serán permitidos, son los señalados en el Índice de Usos.

I-III-4.3 AREA DEL LOTE

El área mínima del lote permitido es 300 m².

I-III-4.4 COEFICIENTE DE EDIFICACION

El coeficiente de edificación será el que señale el Plan Regulador o Estudio de Zonificación.

I-III-4.5 AREA LIBRE MINIMA *LEY 27444*

El área libre mínima será la señalada en el Plan Regulador o Estudio de Zonificación.

Reg. 26916 MP...

*Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he renido a la vista
Santa Cruz de Diciembre del 2010*

26

I-III-4.6 RETIROS

El retiro frontal será el que señala el Plan Regulador o Estudio de Zonificación. Los retiros laterales y posteriores serán exigidos, si fuera necesario, en función del tipo de proceso industrial y disposición del equipamiento industrial en la planta con el fin de evitar molestias o posibles peligros de incendio.

I-III-4.7 ALTURA DE EDIFICACION

La altura de la edificación será determinada de acuerdo al sistema de niveles establecido en el Código de Seguridad Industrial.

I-III-4.8 ESTACIONAMIENTO

Toda industria deberá tener un área de estacionamiento dentro del lote, con un espacio de estacionamiento que satisfaga las necesidades de su propio personal y de las actividades de la misma industrial deberá contar además, con un patio de maniobras, cuando sea necesario.

I-III-5 ZONA VIVIENDA TALLER

I-III-5.1 DEFINICION

Es la zona destinada a vivienda compatible con industria elemental y complementaria.

I-III-5.2 OTROS USOS

Los usos que también serán permitidos, son los servicios públicos complementarios, y los señalados en el Índice de Usos.

I-III-5.3 AREA DEL LOTE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, AREA LIBRE MINIMA, RETIROS, ALTURA DE EDIFICACION, ESTACIONAMIENTO.

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-6 ZONA COMERCIO INDUSTRIAL (CIn)

I-III-6.1 DEFINICION

Es toda actividad comercial directamente vinculada con la industria o que requiere servicio permanente o frecuente de vehículos pesados de transporte de carga y provoque ruidos o vibraciones. Es una actividad de venta de equipo industrial y no de reparación.

I-III-6.2 OTROS USOS

Los señalados en el Índice de Usos.

I-III-6.3 AREA DE LOTE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, AREA LIBRE, RETIROS, ALTURA DE EDIFICACION, ESTACIONAMIENTO

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

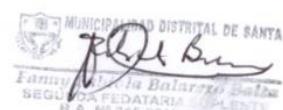
I-III-6.4 ZONA COMERCIO ESPECIALIZADO (CE)

I-III-6.5 DEFINICION

Toda actividad comercial-industrial que no pueda considerarse molesta o peligrosa por sus propias características ya sean de volumen, dispositivos de seguridad probadamente efectivos, etc.

I-III-6.6 OTROS USOS

Los señalados en el Índice de Usos.



I-III-6.7 AREA DEL LOTE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, AREA LIBRE, RETIROS, ALTURA DE EDIFICACION, ESTACIONAMIENTO

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-7 ZONA COMERCIO INTENSIVO (CI)

I-III-7.1 DEFINICION

Es toda aquella actividad comercial cuya intensidad de volumen de ventas es netamente mayorista y que además, por su carácter o por su volumen, provoca el funcionamiento de otros locales comerciales, de intensidad de volumen de ventas a escala minorista.

I-III-7.2 OTROS USOS

Los señalados en el índice de Usos.

I-III-7.3 AREA DEL LOTE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, AREA LIBRE, RETIROS, ALTURA DE EDIFICACION, ESTACIONAMIENTO

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-8 ZONA CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO (CCM)

I-III-8.1 DEFINICION

Es el conjunto comercial en el que los establecimientos por su importancia y localización responden a las necesidades y los recursos de la población metropolitana y su región. Incluye la mayoría de los servicios comerciales.

I-III-8.2 OTROS USOS

Los señalados en el Índice de Usos.

I-III-8.3 AREA DEL LOTE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, AREA LIBRE, ALTURA DE EDIFICACION, ESTACIONAMIENTO EN EDIFICIO DE OFICINAS Y VIVIENDA, ESTACIONAMIENTO COMERCIAL

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-8.4 ZONA CENTRO COMERCIAL CENTRAL (CCC)

I-III-8.5 DEFINICION

Es el tipo de comercio que en forma lineal, a lo largo de vías principales, se da en la periferia del Centro Comercial Metropolitano (CCM).

La diversidad de bienes y servicios se presenta a una escala muy reducida, tendiendo por el contrario, este tipo de comercio, a la agrupación de establecimientos comerciales afines o semejantes, conformando un cierto grado de especialización.

I-III-8.6 OTROS USOS

Los señalados en el Índice de Usos.

I-III-8.7 AREA DEL LOTE, AREA LIBRE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, ALTURA DE EDIFICACION, ESTACIONAMIENTO COMERCIAL, ESTACIONAMIENTO EN EDIFICIO DE OFICINAS Y VIVIENDA

*Reg. H21610
Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he rendido a la vista*

Santa 29 de Junio del 2010

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-9 ZONA COMERCIO INTERDISTRITAL (CI)

I-III-9.1 DEFINICION

Es el tipo de comercio que en forma nucleada se da en la periferia de la metrópoli. Contiene la misma diversidad de bienes y servicios ofrecidos por el Centro Comercial Metropolitano, pero a una escala menor en cuanto a volumen y radio de servicio, debido a la población a servir, la que está comprendida entre 300,000 a 500,000 habitantes, dentro de un radio de influencia de 3,000 a 5,000 metros.

I-III-9.2 OTROS USOS

Los señalados en el Índice de Usos.

I-III-9.3 AREA DEL LOTE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, AREA LIBRE, ALTURA DE EDIFICACION, ESTACIONAMIENTO DE COMERCIAL, ESTACIONAMIENTO DE EDIFICIO DE OFICINAS Y VIVIENDAS

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-10 ZONA COMERCIAL ZONAL (CZ)

I-III-10.1 DEFINICION

Es el tipo de comercio que en forma nucleada, en los puntos de intersecciones de vías importantes, se da en la periferia de los Centros Comerciales Interdistritales. La característica fundamental de este tipo de comercio está dada por el grado especialización comercial en función de las áreas a servir: áreas residenciales, áreas industriales.

I-III-10.2 OTROS USOS

Los señalados en el Índice de Usos.

I-III-10.3 AREA DEL LOTE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, AREA LIBRE, ALTURA DE EDIFICACION, ESTACIONAMIENTO DE COMERCIAL, ESTACIONAMIENTO EN EDIFICIO DE OFICINAS Y VIVIENDA

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-11 ZONA COMERCIO DISTRITAL (CD)

I-III-11.1 DEFINICION

Es el tipo de comercio destinado a ofrecer bienes y servicios predominantemente de consumo diario, es característica su proximidad a un mercado o supermercado, al que se yuxtaponen por ejemplo, bodegas, agencias bancarias, de correos, posta médica.

La cantidad de población a la cual sirve está comprendida entre 100,000 a 300,000 habitantes, dentro de un radio de influencia de 1,200 a 1,500 metros.

I-III-11.2 OTROS USOS

Los señalados en el Índice Usos

I-III-11.3 AREA DEL LOTE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, AREA LIBRE, ALTURA DE EDIFICACION, ESTACIONAMIENTO DE COMERCIAL, ESTACIONAMIENTO EN EDIFICIO DE OFICINAS Y VIVIENDA

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-I 1.4 ZONA COMERCIO COMUNAL (CC)

I-III-I 1.5 DEFINICION

Es el tipo de comercio que en forma nucleada se da en la periferia de los Centros Comerciales Distritales, contiene la misma diversidad de bienes y servicios ofrecidos por el comercio Distrital pero en una escala menor en cuanto a volumen de ventas y radio de servicio, debido a la cantidad de población que sirve, la cual está comprendida entre 50,000 a 100,000 habitantes, dentro de un radio de influencia de 800 a 1,200 metros.

I-III-11.6 OTROS USOS

Los señalados en el Índice de Usos.

I-III-11.7 AREA DEL LOTE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, AREA LIBRE, RETIROS, ALTURA DE EDIFICACION, ESTACIONAMIENTO

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-12 ZONA COMERCIO SECTORIAL (CS)

1-111-12.1 DEFINICION

Es el tipo de comercio destinado a ofrecer bienes y servicios complementarios del Comercio Comunal, generalmente de baja frecuencia de consumo diario. La cantidad de población a la cual sirve esta comprendida entre 10,000 a 30,000 habitantes dentro de un radio de influencia de 400 a 800 metros.

I-III-12.2 OTROS USOS

Los señalados en el índice de Usos.

I-III-12.3 AREA DEL LOTE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, AREA LIBRE, RETIROS, ALTURA DE EDIFICACION, ESTACIONAMIENTO

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-13 ZONA COMERCIO VECINAL (CV)

I-III-13.1 DEFINICION

Es el tipo de comercio destinado a ofrecer bienes de consumo diario especialmente alimentos y artículos o servicios de primera necesidad.

La cantidad de población a nivel de barrio a la cual sirve esta comprendida entre 2,500 a 7,500 habitantes, dentro de un radio de influencia de 200 a 400 metros.

I-III-13.2 OTROS USOS

Los señalados en el Índice de Usos.

I-III-13.3 AREA DEL LOTE COEFICIENTE DE EDIFICACION, AREA LIBRE, RETIROS, ALTURA DE EDIFICACION, ESTACIONAMIENTO

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-14 ZONACOMERCIO LOCAL (CL).

I-III-14.1 DEFINICION

Dedicado solamente, a la feria de bienes de consumo diario especialmente alimentos y artículos de primera necesidad. Esta

LEY 27444

Reg. 26.9.16 MDS

*Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he rendido a la vista*

Hasta 29. de Dicembre del 2016

limitado en un máximo de 10 tiendas.

La cantidad de población, a nivel de grupo residencial a la cual sirve esta limitada a un máximo de 2,000 personas dentro de un radio de influencia limitado a un máximo de 200 metros.

I-III-14.2 OTROS USOS

Los señalados en el Índice de Usos.

I-III-14.3 AREA DEL LOTE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, AREA LIBRE, RETIROS, ALTURA DE EDIFICACION, ESTACIONAMIENTO

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-15 ZONA RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD

HIII-15.1 DEFINICION

Es uso identificado con las viviendas o residencias tratadas en conjunto que permiten la obtención de una alta concentración poblacional.

Los tipos de zonas residenciales comprendidas dentro de esta clasificación son: R-5 Multifamiliar 530 Ha. bruta; R-6 Multifamiliar 810/Ha. bruta., R-7 Multifamiliar, 1080/Ha.bruta. R-8 Multifamiliar, 1350/Ha. bruta.

I-III-15.2 OTROS USOS

Los señalados en el Índice de Usos.

HIII-15.3 AREA DEL LOTE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, ESTACIONAMIENTO, RETIROS, ALTURAS MAXIMA Y MINIMA, PORCENTAJE DE AREA LIBRE

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

HIII-16 ZONA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD

HIII-16.1 DEFINICION

Es el uso identificado con las viviendas o residencias tratadas individualmente o en conjunto que permiten la obtención de una concentración poblacional media, a través de unidades de vivienda bifamiliares o unifamiliares.

Los tipos de zonas residenciales comprendidas dentro de esta clasificación son: R-4 Unifamiliar, 330/Ha. bruta., R-4 Bifamiliar, 240/Ha.bruta R-3 Unifamiliar, 200/Ha. bruta.

I-III-16.2 USOS COMPATIBLES

Los señalados en el Índice de Usos.

I-III-16.3 AREA DEL LOTE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, ALTURAS MAXIMA Y MINIMA, AREA LIBRE, RETIROS, ESTACIONAMIENTO

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-17 ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD

I-III-17.1 DEFINICION

Es el uso identificado con las viviendas o residencias tratadas en forma individual que permiten la obtención de baja concentración poblacional a través de viviendas unifamiliares.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
Felipe Belarmino Bela
Folio: F-01-10-Balarco Bela
SEGUNDA PEDATARIA SUPLENTE
N° 246-2012-M.D.S.

Son los diferentes tipos de zonas residenciales comprendidas dentro de esta clasificación:

- R-2 Unifamiliar, 140 hab/Ha. bruta
- R-1 Unifamiliar, 50 hab/Ha. bruta
- R-1-S Residencial, 30 hab/Ha. bruta

I-III-17.2 USOS COMPATIBLES

Los señalados en el Índice de Usos.

I-III-17.3 AREA DEL LOTE, COEFICIENTE DE EDIFICACION, RETIROS, ALTURA MAXIMA Y MINIMA, AREA LIBRE, ESTACIONAMIENTO

Serán los que señale el Plan Regulador o el Estudio de Zonificación.

I-III-18 ZONA PRE URBANA (P-U)

I-III-18.1 DEFINICION

Son las señaladas en el Plan Regulador o Estudio de Zonificación, destinadas a la habilitación de tierras para usos de huertas o granjas.

I-III-19 ZONA RECREACIONAL (ZR)

I-III-19.1 DEFINICION

Es la zona en la que se permite el uso recreacional activo y/o pasivo.

I-III-19.2 USOS COMPATIBLES

Equipamiento recreacional tales como:

- Jardines
- Lagunas
- Bosques
- Piscinas
- Juegos infantiles

Se permitirá la instalación de locales complementarios para todos estos usos.

I-III-19.3 AREAS

Para cada localidad urbana el Plan Regulador o Estudio de Zonificación fijarán las áreas recreacionales.

I-III-20 USOS ESPECIALES (OU)

Son otros usos diferentes a los establecidos en los artículos I-III - 1 al I-III - 17, tales como:

- Centro Cívico
- Centro Administrativo
- Centro Cultural
- Centro Deportivo (espectáculo)
- Terminales terrestres, ferroviarios, Marítimos y aéreos
- Hoteles

Se incluyen asimismo bajo esta denominación los siguientes servicios públicos complementarios:

LEY 27444

Correos y Telecomunicaciones

Establecimientos para fines de seguridad

Reg. 269/16 M.P.S.

Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he reñido a la vista

Santa 29 de Diciembre del 2016

Hogares Públicos (asilos, orfelinatos)
Estacionamientos para fines religiosos
Campos deportivos (recreación activa).
Establecimientos para la salud
Establecimientos educacionales

I-III-21 ZONA PARA SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS (SP)

I-III-21.1 DEFINICION

Es la zona donde se ubican las edificaciones o áreas destinadas a satisfacer las necesidades educativas, de salubridad, comerciales, de comunicaciones, financieras, de seguridad interior, de energía, religiosas, recreación ales y sociales.

I-III-22 ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL (ZRE)

I-III-22.1 DEFINICION

Es la zona que por poseer características urbanas particulares debe tener disposiciones reglamentarias que posibiliten un tratamiento a través de programas específicos de Renovación o Rehabilitación Urbana.

I-III-23 ZONA MONUMENTAL (ZM)

I-III-23.1 DEFINICION

Es la zona donde se ubican las edificaciones o conjuntos de edificaciones que poseen valor artístico intrínseco ó interés histórico significativos para la historia del arte y la arquitectura de la Nación y que es preciso conservar y restaurar.

I-III-24 AGRICOLA (A)

I-III-24.1 DEFINICION

Son los terrenos de cultivo ubicados fuera de la zona de expansión urbana.

I-III-25 ESTACIONAMIENTO

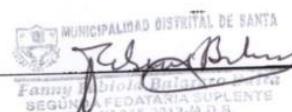
I-III-25.1 DEFINICION

El estacionamiento comercial podrá resolverse mediante áreas de estacionamiento colectivo horizontal o verticalmente, por el Concejo Municipal, con el aporte económico de los propietarios de los establecimientos comerciales en base a los requerimientos de áreas de cada recurrente al aplicarse lo establecido en el Título III - Capítulo XI, del presente Reglamento Nacional.

El estacionamiento para oficinas será el establecido en el presente reglamento Nacional.

CONCORDANCIA (Del-III-25.1)

- El Decreto Supremo No. 024-78-VC de 11.05.78, establece que los municipios especificarán áreas de estacionamiento en edificios. (Ver en Normas Complementarias del Título III)



ANEXO 1

INDICE PARA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS Y EL CUADRO DE NIVELES OPERACIONALES PARA FINES INDUSTRIALES

De acuerdo a Resolución Ministerial N° 289-79-VC-5550.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Índice para la Ubicación de las Actividades Urbanas y el Cuadro de Niveles Operacionales para fines industriales, como anexos al Reglamento Nacional de Construcciones.

Artículo 2º.- El Índice de usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas, que se aprueba por la presente Resolución,

comprende las siguientes actividades consideradas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

Artículo 3º.- Déjese sin efecto el Apéndice I "Índice de Usos" y el Anexo 1 -A "Cuadro de Niveles Operacionales" que forman parte del Reglamento Nacional de Construcciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

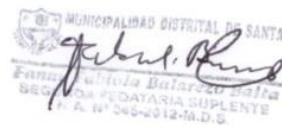
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU)

División	Agrupación	UNIFORME (CIIU)	
GRAN DIVISION 3. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS			
31	Productos alimenticios, bebidas y tabaco.		
	311 Fabricación de productos alimenticios.	354	Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón.
	312	355	Fabricación de productos de caucho.
	313 Industria de bebidas.	356	Fabricación de productos plásticos n.e.p.
	314 Industria del tabaco.		Fabricación de productos minerales no metálicos exceptuando los derivados del petróleo y del carbón.
32	Textiles, prendas de vestir e industrias del cuero.	36	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.
	321 Fabricación de textiles	361	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
	322 Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado.	362	Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
	323 Industria del cuero y productos de cuero y sucedáneos de cuero y pieles, excepto el calzado y otras prendas de vestir.	369	Industrias metálicas básicas
	324 Fabricación del calzado excepto el de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico.	371	Industrias básicas de hierro y acero.
		372	Industrias básicas de metales no ferrosos.
33	Industria de la madera y productos de la madera, incluidos muebles.	38	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipo.
	331 Industria de madera y productos de madera y de corcho, excepto muebles.	381	Fabricación de maquinaria y equipo.
	332 Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos.	382	Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros y equipo.
	Fabricación de papel y productos de papel; imprentas y editoriales.	384	Construcción de material de transporte.
		385	Fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control n.e.p. y de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.
34	341 Fabricación de papel y productos de papel.	39	Otras industrias manufactureras.
	342 Imprentas, editoriales e industrias conexas.	390	
	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos, derivados del petróleo y del carbón, de caucho y plásticos.		
35	351 Fabricación de sustancias químicas industriales		
	352 Fabricación de otros productos químicos.		
	353 Refinerías de petróleo.		
GRAN DIVISION 6. COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES			
		61	Comercio al por mayor.
		62	Comercio al por menor.
			Restaurantes y hoteles
		63	Restaurantes, cafés y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas.
		632	Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento.

Reg. #6916 MDS

Reg. #6-H-16 MDS
Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he roñido a la vista.

Santa 29 de Diciembre del 20 16



GRAN DIVISION 7. TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES		31	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO
71	Transporte y almacenamiento.	311	FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO BEBIDAS.
711	Transporte terrestre	3111	MATANZA DE GANADO Y PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNE
72	Comunicaciones		<ul style="list-style-type: none"> - Mataderos: matanza de vacas, cerdos, ovejas, cordero, caballo, ave, conejo y caza menor.
GRAN DIVISION 8. ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
81	Establecimientos financieros.		Ubicación Conforme: (1)
82	Seguros		<ul style="list-style-type: none"> - Frigoríficos: conservación y envasado de carnes en recipientes hermético. (incluye las operaciones de curado, ahumado, salado, conservación en salmuera o vinagre y enlatado).
83	Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas		Ubicación Conforme: I3 a I1, Cln.
831	Bienes inmuebles.		<ul style="list-style-type: none"> - Preparación de tripas para embutidos, de sopas, budines, pasteles de carne.
832	Seguros prestados a las empresas, exceptuando el alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo.		Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln.
833	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo.		<ul style="list-style-type: none"> - Extracción y refinación de manteca de cerdo y otras grasas animales comestibles.
GRAN DIVISION 9. SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES			
91	Administración Pública y defensa.	3112	FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS
92	Servicio de saneamiento y similares.		<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación y elaboración de mantequilla y toda clase de quesos de origen lácteo.
93	Servicios sociales y otros servicios comunales conexos		Ubicación Conforme: I3 al I1.
			<ul style="list-style-type: none"> - Helados, chupetes y otros postres de leche congelada, lácteos alimenticios.
			I3 al I1, I-1R Cln, CI, CE, C9 a CL, R8 a RI-S.
			<ul style="list-style-type: none"> - Refrigeración, pasteurización y otros procesos similares de higienización, vitamización y envasado de leche fresca.
94	Instrucción pública.		Ubicación Conforme: I3 al 1R, Cln, CI, CE, C9 a C2.
	Institutos de investigaciones y científicos.		
	Servicios médicos y odontológicos; otros servicios de sanidad y veterinaria.		
	Institutos de asistencia social.		
	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales.		
	Otros servicios sociales y servicios comunales conexos.		
	Servicios de diversión y esparcimiento y otros servicios.		
	Películas cinematográficas y otros servicios de esparcimiento.		
	Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales n.e.p.		
	Servicios de diversión y esparcimiento n.e.p.		
95	Servicios personales y de los hogares.		
	Servicio de reparación n.e.p.		
	Lavanderías y servicios de lavandería: establecimiento de limpieza y teñido.		
	Servicios personales diversos.		
		NOTA:	Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales.
			(1) Se ubicarán en los lugares señalados en los planos de zonificación o en aquellos que cuenten con informe favorable de los Ministerios de Vivienda y Construcción y Agricultura y Alimentación.
		3113	ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES.
			<ul style="list-style-type: none"> - Envasado en recipientes herméticos de frutas y legumbres, jugos de frutas y
GRAN DIVISION 3: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS			
	GRUPO		
	Reg. 26916 MDS		
	Que la presente fotocopia es autentica a la original que he reñido a la vista		
			 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA <i>Juan Bolaños</i>

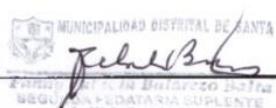
GRAN DIVISION 3: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

GRUPO

Reg. No. 36916 MDS

*Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he refido a la vista*

Santa, 29 de Diciembre del 2012



	legumbres y sopas.	
- Elaboración de pasas y frutas secas y deshidratación y congelación de frutas y legumbres.		
- Elaboración de conservas, mermeladas y jaleas; encurtidos y salsas.	3117	
Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a Cl, R4 a R1-S.		
3114 ELABORACION DE PESCADO, CRUSTACEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS		
- Salado, secado, deshidratado, ahumado, curado de pescado, camarones, ostras, almejas, cangrejos y otros productos marinos; incluyendo la conservación en salmuera y vinagre o envasado y congelamiento rápido. Se incluyen las sopas y especialidades de pescado y de productos marinos.	3118	
Ubicación Conforme: I4 al I1, Cln.		
3115 FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES	3119	
- Producción de aceite crudo, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces (incluyendo el aceite de oliva), obtenido por trituración o extracción.		
Ubicación Conforme I3 a I2.		
- Extracción de aceite de pescado y de otros animales marinos y la producción de harina de pescado.		
Ubicación Conforme: I4.		
- Clasificación de aceites y grasas animales no comestibles.	3121	
- Refinación e hidrogenación de aceites y grasas, excepto la manteca de cerdo y otras grasas comestibles del ganado, que están incluidas en el grupo 3111.		
Ubicación Conforme I4 a I2.		
- Producción de margarina y grasas compuestas para cocinas y aceites mezclados de mesa y ensalada.		
Ubicación Conforme: I3 a I1.		
3136 PRODUCTOS DE MOLINERIA.		
- Moliendas y pastos y forajes: granos y sus derivados para obtención de harinas, granos quebrados que se emplean como alimentos secos.		
Ubicación Conforme: I3 a I1.		
NOTA: Los usos de suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales.	NOTA:	
- Cereales preparados para el desayuno, tales como avena, arroz, copos de maíz y copos de trigo.		
Ubicación Conforme: I3 al I1, I1-R.		
- Descascarado, limpio y pilado de arroz.		

LEY 27444

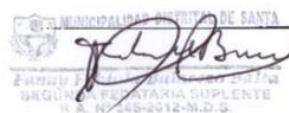
*Qto la presente fotocopia es autentica a
la original que he reñido a la vista*

Santa 29 de Diciembre del 2016



	- Tostado de café.	3140	INDUSTRIA DE TABACO.
	Ubicación Conforme: I3-I1, I1R-Cln, Cl, CE, C9 al C5.		- La fabricación de productos del tabaco, tales como cigarrillos, cigarros, picadura, tabaco para mascar y rapé. También se incluye el desvene, la resecación y otros trabajos, efectuados después de realizadas las subastas, relacionadas con la elaboración de la hoja que se emplea para fabricar tabaco.
	- Sal refinada de mesa.		Ubicación Conforme: I3-I1.
	Ubicación Conforme: I3-I1.		Ubicación Conforme: I3 al I1, Cln, Cl.
3122	ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.		32 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIA DE CUERO.
	- La producción de alimentos preparados para animales y aves, incluidos los productos para perros, y los productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos.		321 FABRICACION DE TEXTILES.
	Ubicación Conforme: I4 a I1.	3211	HILADO, TEJIDO Y ACABADO TEXTILES.
313	INDUSTRIAS DE BEBIDAS.		- Preparación de fibras para procesos de hiladura (tales como el desmote, enriado, limpieza, cardado, peinado y carbonizado).
3131	DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS.		Ubicación Conforme: I3 al I1.
	- La destilación del alcohol etílico, excepto de los residuos sulfíticos de la fabricación de pasta de papel.		- Hiladura de fibras (hilado, tejido, blanqueo y teñido).
	Ubicación Conforme: I4 a I2.		Ubicación conforme: I3 al I1, Cln, Cl, CE.
	- La destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, tales como pisco, whisky, coñac, ron, ginebra, cordiales y mezclas.		- Manufactura de tejidos de poca anchura y otros artículos textiles menudos (fabricación de encajes, tejidos trenzados y otros productos primarios y de yute).
	Ubicación Conforme: I4 al I1, Cln, Cl.		Ubicación Conforme: I3 al I1, I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a C5.
	- La fabricación de alcohol, salvo alcohol etílico consignado en este grupo, figura en el grupo 3511.		ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.
	Ubicación Conforme: I4 al I1, Cln, Cl.	3212	- Confección de fundas, manteles, sábanas, colchas, frazadas, cobertores, secadores, servilletas, y otros artículos similares para uso en el hogar.
3132	INDUSTRIAS VINICOLAS		- Confección de adornos de tela, bordados, estandartes, banderas e insignias, se incluyen los trabajos de pespuntes, plisado y encarrujado para la industria.
	- Fabricación de vinos, sidra de manzana, sidra de peras y otras bebidas fermentadas, exceptuando las malteadas.		Ubicación Conforme: I3 al I1, I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a C5.
	Ubicación Conforme: I3 al 1, I1-R, Cln, Cl, Ce, C9 al C2.		- Tejido para ropa interior y de vestir.
3133	BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA.		- Tejido y acabado de medias y calcetines.
	- Fabricación de malta y bebidas malteadas, tales como cerveza corriente y negra.		- Tejido de género y encajes de punto.
	Ubicación Conforme: I3 a I2.		- Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C1, R8 a R1-S.
3134	INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS.	3213	FABRICAS DE TEJIDOS DE PUNTO.
	- La fabricación de bebidas no alcohólicas.		NOTA: Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales.
NOTA:	Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales.		- Tejido para ropa interior y de vestir.
	- La fabricación de bebidas no alcohólicas, tales como las bebidas refrescantes de sabor a frutas gasificadas, y el embotellamiento de aguas naturales y minerales.		- Tejido y acabado de medias y calcetines.
	Ubicación Conforme: I3 al I1, Cln, CE, Cl, C9 a C2.		- Tejido de género y encajes de punto.
	LEY 27444		- Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C1, R8 a R1-S.

Reg 26216 mos.
Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he reñido a la vista
Santa, 29 de Dicembre del 2016



3214	FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS - Fabricación de tapices, tejidos y trenzados de cualquier fibra. Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C5.	3232	INDUSTRIA DE LA PREPARACION DE TEÑIDO DE PIELES - Preparación, raspado, adobo, curtido decoloración y teñido de pieles y otros cueros para la industria y para la fabricación de alfombras y felpudos de piel y otros. Ubicación Conforme: I4 a I2.
3215	CORDELERIA. - Fabricación de sogas, cables, cordeles, bramantes, redes. Ubicación Conforme: I3, al I1-Cln, Cl.	3233	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DE CUERO, EXCEPTO DE CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR. - Fabricación de artículos de cuero y de cuero artificial (excepto el calzado y otras prendas de vestir) tales como maletas, bolsas de mano, carteras, pitilleras y artículos análogos hechos de cuero. Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C1, R8 a R1-S.
3219	OTRAS FABRICACIONES DE TEXTILES - La fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura salvo de corcho, caucho y plástico, independientemente de la base, para cubrir los pisos; hule, cuero artificial que no sea totalmente de plástico y otras telas impregnadas e impermeabilizadas, excepto las cauchotadas, filtro preparado de procedimientos que no sean el tejido, encaje (excepto los de tejido de punto), guata, borra, entre telas y otros rellenos de tapicería hechos de toda clase de fibras. Ubicación Conforme: I3 a I1.	3240	FABRICACION DE CALZADO EXCEPTO DE CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO O DE PLASTICO. - Fabricación de calzado, excepto el de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico. - Fabricación de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas y los avíos de zapatero. Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C1, R8 a R1-S.
3220	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO CALZADO. - Confección de ropa de vestir e interiores y de dormir. Sombreros, confección de accesorios en general de piel, de cuero y de otros materiales. Ubicación Conforme: I3 al I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 al Cl.	3311	33 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE LA MADERA, INCLUIDOS MUEBLES. 331 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO EXCEPTO MUEBLES. ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURA Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA. - Fabricación de madera aglomerada, laminada, enchapada y terciada, aserraderos y tratamiento y conservación de la madera. Ubicación Conforme: I4 a I2.
NOTA:	<i>Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales.</i>	NOTA:	<i>Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales.</i>
323	INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO, Y SUCEDANEOS DE CUERO Y PIELES, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.		- Corte de maderas, vigas, troncos, tablas, listones. - Ubicación Conforme: I4 al I1, Cln, Cl.
3231	CURTIDURIAS Y TALLERES DE ACABADO. - Curtido, adobo, acabado, repujado y charolado de cuero.		- Fabricación de piezas de estructura prefabricada, tabiquería y otros productos similares. Ubicación Conforme: I3 al I1, I1-Cln, CE, Cl.

34

Reg. 56216-44
Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he tenido a la vista
Santa, 21 de Diciembre del 2016

	- Fabricación de marcos, ventanas, puertas y otros productos similares de carpintería de madera.	3412	FABRICACION DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON.
	Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C2.		- Fabricación de cajas o envases de embalaje hechos de cartón acanalados o macizos y cajas de fibras vulcanizadas:
3312	FABRICACION DE ENVASES DE MADERA Y DE CAÑA Y ARTICULOS MENUDOS DE CAÑA		Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C2.
	- Fabricación de envases de madera (cajas, jaulas, tambores, barriles y otros), carrizos o mimbre.		- Fabricación de cajas y bolsas de papel y de materiales no textiles o plásticos.
	- Fabricación de artículos menudos hechos íntegramente o principalmente de palma, carrizos, mimbre y otras cañas.	3419	Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C1, RS a R1-S.
	Ubicación Conforme: I3 al I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C2, R4 a R1-S.		FABRICACION DE ARTICULOS DE PULPA, PAPEL Y CARTON (n.e.p.).
3313	FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO (n.e.p.).		- Fabricación de artículos de pulpa de madera, papel y cartón tales como papel o cartón enlucido y satinado, engomado y laminado, platos y utensilios de pulpa, tapones de botellas, papel de empapelar, toallas, papel higiénico.
	- La fabricación de productos de corcho; artículos menudos fabricados íntegramente o principalmente de madera; calzado totalmente de madera, escaleras, hormas, bloques, mangos, clavijas, perchas, varillas, guarniciones para caballería y taller de madera; marcos para cuadros y espejos y ataúdes.		Ubicación Conforme: 14 a I1.
	Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C1 R8 a R1-S.	3420	- Fabricación de sobres de papel no membretados.
3320	FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS, EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METALICOS.		Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C1, R8 a R1-S.
	- Fabricación de armazones de muebles, marcos de muebles, muebles tapizados para el hogar con excepción de los que son principalmente metálicos.		IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS.
	- Fabricación de muebles y accesorios para el hogar y para oficina, colchones muelles.		- Edición, publicación, impresión de diarios y otras publicaciones periódicas.
	Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C2.		- Edición, publicación, impresión y empaste de libros y panfletos técnicos, científicos, culturales y de enseñanza.
	<i>NOTA: Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales, n.e.p.: especificado en otra parte.</i>		- Fabricación de cuadernos.
34	FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS Y EDITORIALES.		Ubicación Conforme: I4 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C3.
341	FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL.		- Trabajos de impresión comercial en general y encuadernación.
3411	FABRICACION DE PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTON.		Ubicación Conforme: I4 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a Cl.
	- La fabricación de pulpa a partir de madera, trapos y otras fibras y la fabricación de papel, cartón y papel de fibra para construcciones y tablero de fibra.		<i>NOTA: Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales, n.e.p.: no especificados en otra parte.</i>
	Ubicación Conforme: I4 a I2. <i>Reg. N° 216 - NUDS.</i>	3511	35 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y DE PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DE CARBON, DE CAUCHO Y PLASTICO.
			351 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES.
			FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES BASICAS, EXCEPTO ABONOS.

Que la presente fotocopia es autentica a la original que he rendido a la vista

Santa, 21 de Diciembre del 2016

	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de productos industriales básicos, orgánicos e inorgánicos, tales como hidrocarburos básicos e intermedios cílicos, tintes, pigmentos orgánicos, sustancias químicas orgánicas, no cílicas, disolventes, alcoholes polihídricos, sustancias químicas para elaboración del caucho, curtientes sintéticos y naturales, sustancias químicas de goma y madera, ésteres de alcoholes polihídricos y la úrea y ácidos grasos y otros ácidos, ácidos inorgánicos, álcalis, pigmentos inorgánicos, peróxido de hidrógeno, bisulfuro de carbono, fósforo, carbonato magnésico, bromo, yodo, gas industrial líquido y sólido a presión, nitrato sódico, nitrato potásico y hielo seco. 	3521	FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS.
	<ul style="list-style-type: none"> - La fabricación de pinturas, barnices de fondo y lacas, esmaltes y charoles, fabricación de productos conexos, tales como desleídores, quitamanchas, productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado. 	3522	Ubicación Conforme: I4 a I2. FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS.
	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de productos biológicos, tales como vacunas bactericas y viroides, sueros y plasmas, etc. 		Ubicación Conforme: I4 a I1.
	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de sustancias químicas médicas y productos botánicos, tales como antibióticos, quinina, estricnina, opios y derivados, adrenalina, cafeína, derivados de cafeína y vitaminas. 		Ubicación Conforme: I3 a I1, Cln, Cl, C9 a C3.
3512	<p>FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos; la formulación y preparación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas para uso instantáneo y de concentrados de los mismos. - Las fábricas de ácidos sulfúricos, fosfórico y nítrico que funcionan conjuntamente con las fábricas de abonos. 	3523	Elaboración de preparados farmacéuticos para uso médica o veterinario. Ubicación Conforme: I3 a I1; I1R, Cln, Cl, C9 a C2.
3513	<p>FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES, EXCEPTO EL VIDRIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de resinas sintéticas, sólidas y líquidas. - Fabricación de materias plásticas y elastómetros no vulcanizables, en forma de compuestos obtenidos para moldeo y extrusión, tales como láminas, barra, tubos, granulos y polvos. 		FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR. Fabricación de jabones, detergentes sintéticos, champús, pasta dentífrica. Ubicación Conforme: I4 a I1, I1-R, Cln, Cl, C9 al C3.
	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de glicerina cruda y refinada procedente de aceites y grasas animales y vegetales. 		Preparación de glicerina cruda y refinada procedente de aceites y grasas animales y vegetales. Ubicación conforme: I4 a I1.
	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de preparados de tocador 		Fabricación de preparados de tocador Ubicación Conforme: I4 a I1, I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a C2.
	<p>NOTA: Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales.</p>		NOTA: Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales.
	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de fibras celulósicas y otras fibras artificiales, excepto el vidrio, en forma de monofilamentos, mechones o haces adecuados para trabajarlos después en máquinas textiles. 	3529	FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS n.e.p.
	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de pulimetros de muebles, metales, etc. ceras y abrillantadores. 		Fabricación de pulimetros de muebles, metales, etc. ceras y abrillantadores.
	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de desinfectantes y desodorizantes, agentes humectadores, emulsionadores y penetrantes. 		Fabricación de desinfectantes y desodorizantes, agentes humectadores, emulsionadores y penetrantes.
	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de sustancias químicas preparadas para fotografía y película, papel y telas sensibles. 		Elaboración de sustancias químicas preparadas para fotografía y película, papel y telas sensibles. Ubicación Conforme: I4 al I1, Cln, Cl, I1-R.
352	<p>FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS.</p> <p style="text-align: center;"><i>LEY 27111</i></p>		Fabricación de explosivos y municiones. Ubicación Conforme: En zonas especiales.

Reg. 26 Sub nos.

*Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he reñido a la vista*

Santa, 29 de Dicembre del 2016

	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de adhesivos, colas aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias vegetales, animales o plásticos. <p>Ubicación Conforme: I4 a I1.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de velas de alumbrar, tintas y negro de humo, incienso y productos de alcanfor, aceites esenciales, Índigos y blanqueadores para lavandería. <ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de compuestos impermeabilizantes, compuestos para tratar metales, aceite y agua. <p>Ubicación Conforme: I4 a I1, Cln, Cl.</p>	3560	<ul style="list-style-type: none"> - Repelado, mezcla, laminación, corte en trozos y demás procesos relacionados con la elaboración del caucho natural. <ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de artículos de caucho para usos industriales y mecánicos, artículos especiales diversos, como guantes, esferas, esponjas y otros productos vulcanizados. <p>Ubicación Conforme: I3 a I1, Cln, Cl.</p>
3539	REFINERIAS DE PETROLEO.		FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS (n.e.p.).
	<ul style="list-style-type: none"> - Las refinerías de petróleo que producen gasolina, aceites pesados, aceite para alumbrado, aceites y grasas lubricantes y otros productos derivados del petróleo crudo y fraccionado. <p>Ubicación Conforme: I4, zonas especiales.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - El moldeado, extrusión y formación de artículos de materiales plásticos no clasificados en otra parte, tales como vajillas, servicios de mesa y utensilios de cocina, esterillas de plástico, tripas sintéticas para embutidos; envases y vasijas de materias plásticas, hojas laminadas, varillas y tubos fabricados con materiales plásticos comprados en bruto; materiales plásticos para aislamiento; calzado de material plástico; muebles de material plástico, y suministros industriales, tales como repuestos para maquinaria, botellas, tubos y armarios.
3540	FABRICACION DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON		<p>Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C2.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de materiales para pavimentación y techado de asfalto, briquetas de combustible aglomerado de carbón o lignito comprados y aceites y grasas lubricantes compuestos y mezclados preparados con materiales comprados. Se incluye la destilación del carbón en hornos de coque. <p>Ubicación Conforme: I4 a I2.</p>	3610	<p>36</p> <p>FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTUANDO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y CARBON.</p> <p>FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de artículos de cocina para preparar, servir o almacenar alimentos y bebidas de loza vidriada y se vidriada.
	<p>NOTA: Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales, n.e.p.: no especificados en otra parte.</p>		<p>NOTA: Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales (n.e.p.): no especificados en otra parte.</p>
355	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO.		<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de accesorios de fontanería de loza vidriada, loza y barro. <p>Ubicación Conforme: I3 a I1.</p>
3551	INDUSTRIAS DE LLANTAS Y CAMARAS.		<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de artículos eléctricos de porcelana; de loza artística, decorativa, industrial y de laboratorio, objetos de piedra y barro, y floreros de arcilla roja sin vidriar. <p>Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C2.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de llantas y cámaras de caucho natural y sintético para automóviles, camiones, aeronaves, tractores y otros tipos de equipo. <p>Ubicación Conforme: I3 a I2.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecimientos de reparación o reencauche y reconstrucción de llantas. <p>Ubicación Conforme: I2 a I1, I1R, Cln, Cl, CE, C9, a C3.</p>	3620	<p>FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de vidrio y productos de vidrio, fibras de vidrio y otros productos de vidrio. <p>Ubicación Conforme: I3 a I2.</p>
3559	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO (n.e.p.)		<p>369</p> <p>FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de productos de caucho natural o sintético, gutapercha y otros similares. <p>16Y27444</p> <p>Ubicación Conforme: I3 a I1.</p>		<p>Reg. 26.9.16 MB</p> <p>Q: La presente fotocopia es autentica a la original que he rendido a la vista</p> <p>Santa, 29 de Junio del 2016</p>

3691	FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA CONSTRUCCION. - Fabricación de productos de arcilla para construcción, tales como ladrillos, baldosas, tuberías, crisoles y barro cocido para usos arquitectónicos; revestimiento para hornos; tubos y artículos refractarios. Ubicación Conforme: I3 a I2.	381	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTUANDO MAQUINARIA Y EQUIPO. FABRICACION DE CUCHILLERIA, HERRAMIENTAS MANUALES Y ARTICULOS GENERALES DE FERRETERIA. - Fabricación de cuchillería de toda clase y herramientas manuales, tales como hachas, cinceles, limas, martillos, palas, rastillos, azadas y otras herramientas manuales para campo y jardín. Ubicación Conforme: I3 a I1.
3692	FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO. - Fabricación de cemento, como cemento Portland natural para albañilería, motivos de puzolana, cemento romano, etc., cal rápida, hidráulica y dolomítica y yeso. Ubicación Conforme: I4-I3.	3811	- Fabricación de sierras de mano y herramientas de plomero, albañil, mecánico, etc. - Fabricación de artículos de ferretería, tales como equipo de chimenea, soportes, cerraduras y llaves y otros elementos de edificios y muebles, protectores, pinzas, maletería y herrajes de embarcaciones y vehículos. Se incluyen las herrerías. Ubicación Conforme: I3 a I1, Cln, Cl.
3699	FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES METALICOS (n.e.p.). - Fabricación de productos minerales no metálicos diversos, tales como los de hormigón, yeso y estuco, inclusive hormigón preparado, lana mineral y productos de asbestos. Ubicación Conforme: I3 a I1. - Fabricación de productos hechos de pizarra. - Elaboración de productos de piedra tallada, productos de grafito. Ubicación Coforme: I3, I1, Cln, Cl, I1-R.	3812	FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS PRINCIPALMENTE METALICOS - La fabricación y reforma de muebles y accesorios hechos principalmente de metal para el hogar, edificios públicos, uso profesional y restaurantes. Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C2.
3710	INDUSTRIAS METALICAS BASICAS INDUSTRIAS DE HIERRO Y ACERO. - La fabricación de productos primarios de hierro y acero, que incluye todo el proceso de transformación desde la fundición en altos hornos hasta la fase de productos semiacabados en talleres de laminación y fundiciones, o sea, la producción de lingotes, techos, planchas o barras; la laminación y estirado en frío y en caliente de formas básicas, tales como láminas, chapas, cintas, tubos y cañerías, rieles, varillas y alambres; vaciados y piezas forjadas. Ubicación Conforme: I4 a I2. NOTA: Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales (n.e.p.); no especificados en otra parte.	3812	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES. - Fabricación de elementos estructurales de acero u otro metal para puentes, depósitos, chimeneas, edificios, secciones metálicas para barcos y gabarras; productos para taller de calderas, y componentes de chapa de edificios, tuberías y tanques ligeros de agua. - Ubicación Conforme: I3 a I1. - Fabricación de escaleras y otros elementos de metal. Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C2. NOTA: Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales.
3720	INDUSTRIAS BASICAS DE METALES NO FERROSOS. - Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos, a partir de la fundición, aleación, refinación, laminación y estirado y fabricación de hierro fundido y colado. Ubicación Conforme: I4 a I2. - Producción de alúmina a base de bauxita. Ubicación Conforme: I4.	3819	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS (n.e.p.) EXCEPTUANDO MAQUINARIAS Y EQUIPOS. - Fabricación de productos de tornillería, cajas fuertes y cámaras de seguridad. Ubicación Conforme: I3 a I1. - Fabricación de productos metálicos, tales como envases metálicos de hojalata emplomada o chapa metálica emplamada;

		"containers" metálicos, barricas, tambores, toneles y cubos; etc.	
		Ubicación Conforme I3 a I1, Clín, CE.	
		- Productos de cables y alambres con aislamiento, resortes de acero; tornillos, tuercas, arandelas y remaches y tubos plegables, hornos, estufas y otros calefactores que no son eléctricos.	
		Ubicación Conforme: C1, I1-R, C9 a C3.	
		- Artículos sanitarios y de plomería de hierro esmaltado y de latón; herrajes de válvulas y tuberías; productos metálicos pequeños y todos los demás productos metálicos no clasificados en otra parte.	
		Ubicación Conforme: I3 a I1, Clín, CE.	3824
		- Industrias que se dedican a esmaltar, barnizar, laquear y galvanizar, chapar y pulir artículos metálicos.	
		Ubicación Conforme: Cl, I1-R, C9 a C3.	
382	CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, EXCEPTUANDO LAS ELECTRICAS.		
3821	CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS.		
		- Fabricación, reconstrucción y reparación de máquinas de vapor y de gas y de turbinas de vapor de gas e hidráulicas.	3825
		Ubicación Conforme: I3 a I2.	
		- Fabricación de motores diesel, de gasolina y otros de combustión interna.	
3822	CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA.		
		La fabricación y reparación de maquinaria y equipo agrícolas, para emplearlo en la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, la preparación en la granja de cosechas para el mercado, la elaboración de productos lácteos o la ganadería o la ejecución de otras como máquinas de plantar, sembrar o abonar; arados, gradas, cortadoras de tallos, máquinas de ordeñar, tractores, etc.	
		Ubicación Conforme: I3 a I2.	3827
		NOTA: Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales (n.e.p.) no especificados en otra parte.	
3823	CONSTRUCCION DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA.		
		- La fabricación, reforma y reparación de maquinaria para trabajar la madera y los metales, tal como maquinaria para aserradero, talleres de acepilladura, fabricantes de muebles y de madera terciada; tornos, máquinas de perforar y	

Reg. 7626 MDS.

Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he reñido a la vista

Santa 29 de Diciembre del 2016

			cuadro de niveles operacionales.
			- Grabado de cintas magnetofónicas (cassel).
			Ubicación Conforme: I1, I1R, C1n, CE, CI, C9 a C2.
		3833	CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO.
			- Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico, tales como calentadores de aire, hornillas, mantas, parrillas, asadores, tostadoras y batidoras eléctricas, planchadoras, ventiladores y aspiradoras; enceradoras y pulidoras de pisos, secadores de pelo, cepillados de dientes, máquinas de cortar el pelo y afeitar y calentadores de agua eléctricos.
			Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, C1n, CE, CI, C9 a C3.
383	CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS.		CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS (n.e.p.)
3831	CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELECTRICOS.		- Fabricación de aparatos, accesorios y suministros eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento; y pilas eléctricas, secas y húmedas, bombillas y tubos eléctricos, apliques eléctricos y estuches de lámparas; interruptores de resorte, conectadores de cables y otros dispositivos alámbricos portadores de corriente; tubos aislantes y sus accesorios, aisladores eléctricos y materiales aislantes.
			Ubicación Conforme: I3 a I1, C1n.
		3939	- Fabricación de acumuladores.
3832	CONSTRUCCION DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, DE TELEVISION Y DE COMUNICACIONES		Ubicación Conforme: I3 a I1, C1n, CE, CI, C9 a C3.
			384 CONSTRUCCIONES DE MATERIAL DE TRANSPORTE.
			3841 CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACION DE BARCOS.
			- Los astilleros destinados a trabajos de construcción, reparación, pintura y calafateo de toda clase de barcos; los establecimientos que se especializan en la construcción de motores y piezas para navíos; y la conversión, modificación y desguace de barcos.
			Ubicación Conforme: I4 a I3.
		3842	CONSTRUCCION DE EQUIPO FERROVIARIO.
			- La construcción y reconstrucción de locomotoras de cualquier tipo o ancho de trocha y de vagones del ferrocarril y tranvías para el servicio de carga y pasajeros, y la producción de repuestos especiales para locomotoras, vagones del ferrocarril y tranvías. En este grupo se incluyen los establecimientos de las empresas de ferrocarriles y tranvías, declarados por

Reg. 76216403
 Que la presente fotocopia es autentica a
 la original que he rendido a la vista

Santa, 29 de Diciembre del 2016

	separado, que se dedican principalmente a la reconstrucción, reparación y modificación de locomotoras y vagones.	3851	FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE CONTROL. - La fabricación, renovación y reparación de instrumentos científicos de medida, de control y de laboratorio, no clasificados en otra parte; la fabricación y montaje de ciclotrones betatrones y otros aceleradores y la producción de equipo, instrumentos y suministros de cirugía general, medicinas y cirugía dental y de aparatos ortopédicos y protésicos.
	Ubicación Conforme I3 a I2.		
	<i>NOTA: Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales (n.e.p.) no especificados en otra parte.</i>		
	- Modificaciones de locomotoras y vagones		
3843	FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES.		Ubicación Conforme; I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C2.
	- Construcción, montaje, reconstrucción y reforma importante de vehículos automóviles completos para toda clase de transportes y usos especiales.		<i>NOTA: Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales, n.e.p. no especificados en otra parte.</i>
	Ubicación Conforme: I3 a I2.		
	- Fabricación de piezas y accesorios para vehículos automóviles tales como motores, fierros, embragues, ejes, cajas de cambio, transmisiones, ruedas y chasis.	3852	FABRICACION DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA.
3844	FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS.		- La fabricación de instrumentos de óptica y lentes, de artículos oftálmicos y de aparatos y artículos de fotografía y fotocopia, inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos.
	- Comprende la construcción, montaje, reconstrucción y reforma importante de motocicletas, motonetas, bicicletas, triciclos, vehículos de pedal y sus piezas especiales, tales como motores, sillones, ejes de sillín, cajas de cambio y manillares.		Ubicación Conforme; I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C2.
	Ubicación Conforme: I3 a I1, Cln, CE, Cl.		FABRICACION DE RELOJES.
3845	FABRICACION DE AERONAVES.		- La fabricación de relojes de todos los tipos: piezas y cajas para relojes, y mecanismos para dispositivos sincronizadores.
	- La construcción, montaje, reconstrucción, modificación y reparación de aeronaves, planeadores y partes, tales como motores, hélices, flotadores y trenes de aterrizaje de vehículos del espacio y partes especiales, y de neumomóviles y partes especiales.		Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R Cln, CE, Cl, C9 a C2.
3846	CONSTRUCCION DE MATEIRAL DE TRANSPORTE, n.e.p.	390	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
	- La fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte como vehículos y trineos de tracción animal; carretillas y vehículos de propulsión a mano y cochecitos de niño.	3901	FABRICACION DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS.
	Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R.		- Fabricación de joyas, platería y artículos enchapados, utilizando metales preciosos, piedras preciosas, semipreciosas y perlas.
	- Fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control n.e.p. y aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.		- Corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas.
	Ubicación Conforme; Cln, CE, Cl.		Ubicación Conforme: I2 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C2, R8 a R1-S.
385	FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL Y APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA.	3902	- Estampado de medallas y la acuñación de monedas.
	<i>Reg. 7b 216 MDS.</i>		FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE MUSICA.
	<i>Que la presente fotocopia es autentica a la original que he reñido a la vista</i>		- Fabricación de instrumentos de musicales, como pianos e instrumentos de viento y de percusión.
	<i>Santa, 29 de Diciembre del 2016</i>		Ubicación Conforme: I2 a I1.
			- Fabricación de instrumentos de cuerda.

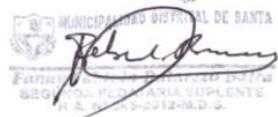
Reg. 7b 216 MDS.
Que la presente fotocopia es autentica a la original que he reñido a la vista
Santa, 29 de Diciembre del 2016

		Ubicación Conforme: I2 a I1, Cln, CE, Cl, C9 a C2, R8 a R1-S	Ubicación Conforme; Cl, CE.
3903	FABRICACION DE ARTICULOS DE DEPORTES Y ATLETISMO.	Corredores de mercaderías y productos primarios.	
	- La fabricación de artículos de deporte y atlétismo, tal como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, criquet y beisbol; equipo para gimnasia y campos de juegos; mesas de billar de todas clases; equipo para boletas, de golf y de tenis, equipo de pescar.	Ubicación Conforme: C9 a C3.	
	Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C2.	Comerciantes a comisión y comisionistas.	
	<i>NOTA: Los usos del suelo deberán sujetarse obligatoriamente al cuadro de niveles operacionales.</i>	Acopladores, compradores y cooperativas de comercialización de productos agrícolas.	
3909	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (n.e.p.)	Acopio, agrupación y clasificación de mercaderías en grandes lotes.	
	- Fabricación de artículos manufacturados tales como juguetes (excepto los hechos principalmente de caucho y por moldes o extrusión de material plástico).	División, reembalse, embotellado (excepto de recipientes herméticos) y redistribución en lotes más pequeños.	
	- Artículo para oficinas y para artistas, joyas de fantasía y artículos de novedad; plumas, flores artificiales, escobas, cepillos; placas de identificación, escarapelas, emblemas y rótulos; pantallas para lámparas, pipas y boquillas, letreros y anuncios de propaganda, sellos de metal, de caucho y sténcil, redes para el pelo, pelucas y artículos similares.	Almacenamiento, refrigeración, entrega e instalación de productos.	
	Ubicación Conforme: I3 a I1, I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a Cl, R8, R1-S.	Promotores de ventas.	
	- Plumas estilográficas, lápices, paraguas y bastones, botones y letreros luminosos.	Comerciantes y establecimientos de chatarra, desperdicios y materiales de desecho.	
	Ubicación Conforme: I3 a I1, I1-R, Cln, CE, Cl, C9 a C2.	Ubicación Conforme: I3 a I1, Cln.	
		Estaciones de venta de petróleo al por mayor.	
		Plantas envasadoras de gas licuado de petróleo.	
		COMERCIAL POR MENOR.	
		Venta de productos nuevos o usados al público en general para consumo o uso personal o doméstico, por tiendas, grandes almacenes, puestos, almacenes que reciben encargos por correo, cooperativas de consumo, casas de subasta.	
		Venta de productos expuestos.	
		Venta de artículos de escritorio.	
		Venta de madera cortada.	
		Ubicación Conforme: I2, I1, Cln, Cl, CE, C9 a C1.	
		* Venta de gasolina y lubricantes derivados del petróleo.	
		(*) En las zonas de vivienda sólo se permitirá con frente a vías principales y en lote de esquina.	
		Alquiler de bienes al público en general para consumo o uso personal o doméstico, con excepción de los artículos de diversión y esparcimiento tales como botes y canoas; caballos de montar.	
		Servicio de reparación e instalación	
		Agentes de venta de automóviles.	
		Venta de automóviles y de otros, tales como botes; maquinaria agrícola mecanizada, equipo mecánico de construcción, etc.	
		Ubicación Conforme: I2, I1, Cln, Cl, CE, C9 a C3.	
		RESTAURANTES Y HOTELES.	
		RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN COMIDAS Y BEBIDAS.	
		Restaurantes.	
6100	COMERCIO AL POR MAYOR	6200	
	Venta de productos nuevos y usados a comerciantes por menor, a usuarios industriales o comerciantes, a instituciones, a profesionales y a otros mayoristas.		
	Agentes de compra.venta de mercaderías.		
	Intermediarios mayoristas o revendedores.		
	Distribuidores industriales.		
	Exportadores e importadores		
	Actividades de empresarios de silos terminales.		
	Ubicación Conforme: I2, I1, Cln.	63	
	Cooperativas de compras	6310	
	Oficinas y Sucursales de ventas de las empresas manufactureras o mineras.		

Rec. 26-2-16 M.D.S

*Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he reunido a la vista*

Santa, 29 de Septiembre del 2016



	Cafeterías y similares	Ubicación Conforme: I2, I1, Cln, CE, C9 al C2.
	Bares, cantinas.	
	Ubicación Conforme: I3 a I1, Cln, Cl, CE, C9 al C2.	7192
6320	HOTELES, CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO.	
	Hotel	
	Hostal	
	Pensión	
	Albergues	
	Ubicación Conforme: I2, I1, I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a C2, R8 a R1-S.	
		7200
	GRAN DIVISION 7: TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	
	GRUPO	
	71 TRANSPORTE TERRESTRE Y ALMACENAMIENTO.	
	711 TRANSPORTE TERRESTRE.	
	7112 TRANSPORTE URBANO, SUBURBANO E INTER URBANO DE PASAJEROS POR CARRETERA.	
	Explotación de instalaciones terminales, de mantenimiento y de servicios.	
	Ubicación Conforme: I2, I1, Cln, Cl, CE, C9 a C3.	
	7114 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.	
	Explotación de instalaciones terminales para la manipulación de la carga, con o sin servicio de mantenimiento, y el alquiler de camiones con chofer.	
	Ubicación Conforme: I2, I1, Cln, Cl, CE.	
	Este grupo no abarca los departamentos o los almacenes de distribución explotada por empresas mercantiles para su propio uso.	
	7116 SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE.	
	Edificios y playas de estacionamiento de vehículos.	
	Ubicación Conforme: Cln, Cl, CE, C9 a C2, R8 a R3.	
	719 SERVICIOS CONEXOS.	
	7191 SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE.	
	Los servicios conexos del transporte, tales como reexpedición, embalaje, etc., gestiones de transporte (incluidas las agencias de turismo); la inspección y examen de muestras y determinación del peso, y agentes de transporte marítimo y aéreo.	

DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO

La explotación de servicios de esta índole (incluye los almacenes generales de depósito y los refrigerados), para que los alquile al público en general a fin de depositar artículos tales como productos agrícolas, víveres, muebles u otros enseres domésticos, automóviles en depósito inactivo, pieles, whisky, textiles y madera cuando tal almacenamiento se ofrece como servicio independiente.

Ubicación Conforme: I3, I2, I1, Cln, Cl, CE, C9 a C2.

COMUNICACIONES

Los servicios de comunicación proporcionados al público por correo, telégrafo o radio, bien sea la recepción acústica o visual. También se incluyen los servicios de intercambio o registro de mensajes, excepto los estudios y estaciones de radiodifusión y televisión que figuran en el grupo 9413.

Ubicación Conforme I3 a I1, Cln, Cl, CE, C9 a C2; Areas de aportes para servicios comunales de las urbanizaciones de vivienda e industria.

GRAN DIVISION 8: ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS.

GRUPO:

810 ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS.

8101 Instituciones monetarias. Los bancos centrales, comerciales, etc., que tienen depósitos de fondos transferibles por cheque, utilizables de otra forma o disponibles a la vista.

Ubicación Conforme: I3 a I1, Cln, Cl, CE, C9 a C2.

8102 OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS.

Los bancos de ahorro, las instituciones de crédito que no son bancos, tales como asociaciones de ahorro y crédito, instituciones de crédito agrícola, bancos de fomento industrial, instituciones de redescuento y financiación, instituciones de crédito personal y corresponsales y agentes de préstamos; compañías fiduciarias y consorcios de inversiones; y comisionistas, agentes y casas de suscripción de valores y futuros de productos.

Ubicación Conforme: I3 a I1, Cln, Cl, CE, C9 a C2.

43

Reg. 2216-403
Q: La presente fotocopia es autentica a
la original que he reñido a la vista

Santa, 29 de Diciembre del 2016



FIRMA FISCALIZADA
SEGUNDA FISCALIZACION SUPLEMENTARIA
F. N. 245-2912-M.D.G.

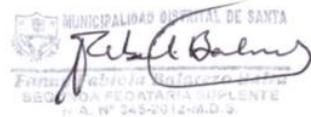
8103	SERVICIOS FINANCIEROS. Los agentes de cambio de divisas; los establecimientos que se dedican principalmente al pago o comprensión de cheques y al alquiler de cajas de seguridad; las bolsas de valores de productos y de metales preciosos; las empresas de investigación y asesoramiento sobre inversiones; los servicios de cotizaciones de valores, y el arrendamiento, compra y venta de patentes y licencia. Ubicación Conforme: I3 a I1, Cln, Cl, CE, C9 a C2.	8322	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y TENEDURIA DE LIBROS. Los servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros. Este Grupo también incluye las actividades de elaboración de datos y de tabulación que forman parte de los servicios de contabilidad y teneduría de libros. Ubicación Conforme: Cln, Cl, CE, C9, C2, R8 a RI-S.
8200	SEGUROS Las compañías de seguros de toda clase tales como de vida, incendios, marítimos, de accidentes, de enfermedad, de títulos, obligaciones financieras, casos fortuitos, caución y garantía; los agentes y corredores de seguros, las organizaciones que prestan servicios a los aseguradores, los consultores para los aseguradores, las oficinas de tasación de daños y las cajas de pensiones organizadas independientemente (pensiones de jubilación). Ubicación Conforme: I3 a I1, Cln, Cl, CE, C9 a C2.	8323	SERVICIOS DE ELABORACION DE DATOS Y DE TABULACION. El suministro de servicios de elaboración de datos o de tabulación con carácter general, a base de honorarios o por contrata. Ubicación Conforme: Cln, Cl, CE, C9 a C2.
		8324	SERVICIOS TECNICOS Y ARQUITECTONICOS. Servicios de asesoría técnica, servicios arquitectónicos, levatamientos de planos; servicios geológicos y de prospección prestados a terceros a base de honorarios o por contrata y servicios de estudios técnicos y otros servicios comerciales de investigación, aplicación y ensayo. (*)
			Ubicación Conforme: Cln, Cl, CE, C9, C2, R8 a RI-S.
			<i>(*) En la zona de vivienda siempre que predomine el uso residencial y que no estén vinculados con la actividad industrial.</i>
			<i>GRUPO:</i>
83	BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	8325	SERVICIOS DE PUBLICIDAD. La organización y publicación de anuncios para clientes en diversos tipos de medios informativos, la preparación y exposición de carteles de publicidad pintados y de anuncios luminosos, y otros servicios de publicidad, tales como publicidad aérea, distribución de propaganda comercial por correo o a mano, servicios de información comercial, ornamentación de escaparates, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario.
8310	BIENES INMUEBLES. El arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, tales como edificios no residenciales, edificios de apartamentos y viviendas, la urbanización y subdivisión de bienes inmuebles en lotes, incluida la urbanización y venta de lotes en los cementerios y la urbanización residencial por cuenta propia; los arrendadores de inmuebles, los agentes, comisionistas y evaluación de inmuebles mediante contrata o a base de honorarios. Ubicación Conforme: Cln, Cl, CE, C9 a C2.		Se incluyen en este grupo los servicios de investigación de mercados prestados a terceros mediante pago de honorarios por contrata.
832	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS EXCEPTUANDO EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.		Ubicación Conforme: I2, I1, I1R, Cln, Cl, CE, C9 a C2.
8321	SERVICIOS JURIDICOS. Las oficinas de procuradores y abogados que ejercen su profesión con carácter privado, los agentes de patentes y los notarios públicos. (*).	8329	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, EXCEPTUANDO EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA. Establecimientos que se dedican principalmente a prestar servicios a las empresas, no clasificadas en otra parte, a base del pago de derechos o por contrata,
	<i>NOTA: En la zona de vivienda siempre que predomine el uso residencial y que no estén vinculados con la actividad industrial.</i> <i>Ley 27141</i>		

	tales como agencias de información sobre créditos; agencias de ajuste y cobranza de cuentas; los servicios de reproducción, dirección de correspondencia, impresión heliográfica, fotocopia, las agencias de colocación; las agencias de información y de noticias; los servicios de administración comercial y de consulta, los fiadores y las agencias de detectives y protección.	Establecimientos de enseñanza, ya sean del Estado o particulares, universidades, colegios universitarios, escuelas primarias y secundarias, escuelas técnicas profesionales y comerciales; jardines de infancia, cursos de correspondencia, escuelas de perfeccionamiento; escuelas para ciegos y sordomudos; escuelas de artes y oficios.
	Servicios de envíos postales y taquimecanografía, diseñadores de modas, servicios de impresión dactiloscópica.	Ubicación Conforme: I3, a I1, I1R, Cln, CI, CE, C9 a C2, R8 a R1-S. Áreas de aportes para fines educacionales de las urbanizaciones.
	Ubicación Conforme: Cln, CI, CE, C9 a C2.	Escuelas de música, de baile y otras escuelas de bellas artes y escuelas para aprender a guiar vehículos automotores.
8330	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO*.	Ubicación Conforme: Cln, CI, CE, C9 a C2.
	El alquiler o arrendamiento, como servicio especializado de maquinaria o equipo agrícola, minero o petrolero, manufacturero, de construcción, de ventas, de contabilidad y de oficina y otra maquinaria y equipo análogo.	INSTITUTOS DE INVESTIGACIONES Y CIENTÍFICOS.
	El alquiler de equipo agrícola o de construcción con sus conductores u otros operarios se incluye en los grupos 1120 y 500 respectivamente. El alquiler de botes y canoas de paseo, motocicletas, caballos de montar y demás artículos de diversión y esparcimiento en el grupo de 9490 Servicios de diversión y esparcimiento.	Los institutos dedicados principalmente a la investigación básica y general (aplicada y pura) en ciencias biológicas (siempre que no utilicen agentes nocivos), físicas y sociales. Se incluyen los institutos meteorológicos y las organizaciones dedicadas a investigaciones médicas.
	Ubicación Conforme: Cln, CI, CE, C9 a C3	Ubicación Conforme: Cln, CI, CE, C9 a C2, R8 a R1-S.
NOTA:	(*) En la zona de vivienda siempre que predomine el uso residencia y que no estén vinculados con la actividad industrial.	9333 SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS, OTROS SERVICIOS DE SANIDAD Y VETERINARIA.
	GRAN DIVISIÓN 9: SERVICIOS COMUNALES SOCIALES Y PERSONALES.	SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD.
9100	ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA.	Los servicios médicos, quirúrgicos y odontológicos y otros servicios de sanidad. Comprende hospitales, sanatorios, clínicas y otras instituciones similares; clínicas de maternidad y pediatría; enfermeras y parteras, bien trabajen en servicios organizados de sanidad o por cuenta propia; salas de consulta o clínicas de médicos, cirujanos y otros profesionales de la medicina, pedicuros, osteópatas y profesionales que utilizan la fisioterapia, la optometría y otras prácticas similares; cirujanos dentistas, servicios de ambulancia y laboratorios médicos y odontológicos que prestan servicios por encargo como parte del diagnóstico y tratamiento de enfermos de los médicos y dentistas.
	Los gobiernos centrales, provinciales y municipales o locales, incluidas organizaciones tales como las fuerzas armadas, la policial y las dependencias y oficinas legislativas, judiciales y administrativas ordinarias, los departamentos, organismos y oficinas que se dedican a la administración de actividades tales como los asuntos exteriores, impuestos y finanzas, orden público y seguridad, seguros sociales, reglamentación y registro de empresas, reunión y análisis de estadística y política general económica, social y comunal se incluyen en este grupo.	Ubicación Conforme: I2 a I1, Cln, CI, CE, C9 a C2, R8 a R1-S. Áreas de aportes para servicios comunales de las urbanizaciones.
	Ubicación Conforme: Cln, CI, CE, C9 a C2.	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
	Areas de aportes para servicios comunales de urbanizaciones.	Los servicios de veterinaria proporcionados a base de honorarios o por contrata, la práctica de la medicina o cirugía en animales menores, y los hospitales y clínicas para ellos.
93	SERVICIOS SOCIALES Y OTROS COMUNALES CONEXOS <i>EDT 27444</i>	Ubicación Conforme: I2, I1, I1-R, Cln, CI, CE, C9 a C2, R3 a R1-S.
9310	INSTRUCCION PUBLICA.	Reg 2211403
	<i>Qto la presente fotocopia es autentica a la original que he refido a la v...</i>	<i>Pedro Balcarce</i>
	<i>Santa, 29 de Dicembre del 2010</i>	MUNICIPALIDAD BISTRITAL DE SANTA Familia Solidaria Balcarce Balcarce SEGURO MUNICIPAL SUPLEMENTO Nº 4 N° 049-2010-M.D.B.

9340	INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL.	
	Las instituciones que se dedican principalmente a proporcionar servicios de asistencia social (incluidas las que mantiene el gobierno), tales como la Cruz Roja, las organizaciones dedicadas a la colecta y distribución de donativos para fines de beneficencia, las asociaciones de ayuda al viajero, las sociedades de socorro a la infancia, guarderías infantiles y orfanatos, los asilos de ancianos, los hogares para ciegos, las organizaciones de beneficencia familiar, las sociedades de asistencia jurídica y otras organizaciones de caridad.	fotogramas y transparencias. También abarca los servicios independientes de la producción de películas cinematográficas, tales como oficinas de contratación de actores, laboratorios de revelado y copia de películas y servicios de edición y rotulación de películas.
9412	Ubicación Conforme; I1R, Cln, Cl, CE, C9 a C2, R8 a R1-S.	Ubicación Conforme: Cln, Cl, CE, C9 a C2.
		DISTRIBUCION Y EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.
9350	ASOCIACIONES COMERCIALES PROFESIONALES Y LABORALES.	El alquiler de películas o cintas cinematográficas y la explotación de cinematogramas (cines). Se incluyen los servicios para la distribución de películas cinematográficas, tales como el de entrega y agencias de contratación de películas.
	Ubicación Conforme; I1R, Cln, Cl, CE, C9 a C2.	Ubicación Conforme: Cln, Cl, CE, C9 a C2.
939	OTROS SERVICIOS SOCIALES Y SERVICIOS COMUNALES CONEXOS	EMISIONES DE RADIO Y TELEVISION
9391	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS.	Las estaciones y estudios de radio y televisión que se dedican principalmente a la producción y difusión de programas auditivos y visuales para el público. Se incluyen los servicios de televisión en circuito cerrado y las estaciones retransmisoras de radio y televisión.
	Iglesias, mezquitas, sinagogas, templos y otras instituciones que se dedican principalmente a la celebración de servicios religiosos o al fomento de actividades religiosas.	Ubicación Conforme: Cln, Cl, CE, C9 a C2, R8 a R1-S.
9399	SERVICIOS SOCIALES Y SERVICIOS COMUNALES CONEXOS (n.e.p.).	PRODUCTORES TEatraLES Y SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO.
	Los servicios sociales y otros servicios comunitarios no clasificados en otra parte, tales como las organizaciones políticas, cívicas y sociales y fraternidades; los clubes históricos y las sociedades literarias.	Los teatros que proporcionan espectáculos vivos, tales como las compañías de ópera, las organizaciones de conciertos y compañías teatrales ambulantes, de teatro veraniego y de revistas picarescas; los servicios de esparcimiento, tales como bandas y orquestas, y la grabación de discos de fonógrafo. Este grupo también abarca los servicios relacionados con los mencionados espectáculos, tales como agencias de contratación de actores y de obras teatrales, artistas y conciertos, los servicios de escenografía, iluminación y demás equipo y las agencias de venta de billetes de teatro.
94	SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO Y SERVICIOS CULTURALES.	Ubicación Conforme: Cln, Cl, CE, C9 a C2.
941	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO.	BIBLIOTECAS, MUSEOS, JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS Y OTROS SERVICIOS CULTURALES
9411	PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.	(n.e.p.)
	La producción de películas cinematográficas teatrales y no teatrales para su exhibición incluida la producción de Reg... 29/6/MDP	Las bibliotecas, centros de información, museos, galería de arte y jardines botánicos e instituciones análogas.
9490		Ubicación Conforme; I2, I1, I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a C2, R8 a R1-S.
		Zoológicos.
		Zonas especiales señaladas en los Planos Urbanos.
		SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO (n.e.p.).

Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he reñido a la vista

Santa 29 de Diciembre del 2016



	Academias de natación, tenis y de gimnasia. Ubicación Conforme: I1, I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a C2, R8 a R1-S*.		cambios, carburadores y arranques, radiadores y ruedas y frenos. Ubicación Conforme: I1, I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a C2.
	Escuelas de equitación, clubes de béisbol, criquet, fútbol, hockey, hipódromos, canódromos, ferias, galerías de tiro, circos, campos de atletismo, coliseos y promotores de deporte, y otros deportes y servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte.	9514	REPARACION DE RELOJES Y JOYAS.
	Ubicación Conforme: Zonas especiales y/o informes favorables de los organismos responsables de la Planificación Urbana.	9519	Los establecimientos que se especializan en la reparación de relojes y joyas para el público en general.
	Las escuelas y salas de baile; salas de billar, boleras, parque, y salas de atracciones, pistas de patinaje sobre hielo o sobre ruedas; gimnasio y promotores de deportes y otros deportes y servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte.		Ubicación Conforme: I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a C2.
	Ubicación Conforme: I1R, Cln, Cl, CE, C9 a C2.		OTROS SERVICIOS DE REPARACION (n.e.p.)
	<i>NOTA: (*) Se permite en las zonas de vivienda R8 a R1-S con horario de funcionamiento de 8 hasta las 20 horas y que cuenten con el aislamiento necesario que evite molestias al vecindario.</i>	9520	Los establecimientos especializados en reparaciones y servicios conexos para el público en general que no están clasificados en otra parte, tales como tiendas de reparación y servicios de bicicletas; máquinas de escribir, cámaras fotográficas, gemelos y otro equipo fotográfico, instrumentos de música, plumas estilográficas, juguetes, cuchillos y tijeras, paraguas y bastones.
95	SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES		Ubicación Conforme: I1.R, Cln, Cl, CE, C9 a C2.
951	SERVICIOS DE REPARACION (n.e.p.)		LAVANDERIAS Y SERVICIOS DE LAVANDERIAS, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEÑIDO.
9511	REPARACION DE CALZADO Y OTROS ARTICULOS DE CUERO		La explotación de lavanderías mecánicas o manuales, la limpieza en seco, planchado y teñido de prendas de vestir, pieles, telas domésticas y alfombras; y la reparación reforma y almacenamiento de ropa, cobertores, frazadas, cortinas y otros artículos textiles de uso personal y doméstico.
	La reparación de botas y zapatos (zapateros remendones), materia y bolsos de mano, y otros artículos de cuero.		Ubicación Conforme: I1, I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a C2.
	Ubicación Conforme: I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a C1.	959	SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS.
9512	TALLERES DE REPARACION ELECTRICAS.	9591	PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA.
	Los establecimientos que se dedican principalmente (casi exclusivamente) a la reparación, servicios e instalación de receptores de radio y televisión; equipo y antena de radio transmisión en las casas, gramófonos y grabadoras de cintas, refrigeradoras domésticas, lavadoras, planchadoras, aspiradoras mecánicas y tostadoras, hornos eléctricos, máquinas de afeitar y otros aparatos eléctricos de uso doméstico y personal.		Ubicación Conforme: I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a C2, R8 a R1-S*.
	Ubicación Conforme: I1, I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a C2.		* Incluye los servicios de barbería y peluquería; este grupo también abarca los colegios y escuelas de peluquerías destinados a la formación de personal para los salones de belleza.
9513	REPARACION DE AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS.	9592	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS, INCLUIDA LA FOTOGRAFIA COMERCIAL.
	Los establecimientos especializados en la reparación para el público en general de automóviles, motocicletas y piezas o componentes de estos vehículos tales como motores, transmisiones y cajas de		Incluye la realización de retratos fotográficos para el público en general, a la fotografía para agencias de publicidad, editores y otros usuarios industriales. Abarca también el revelado de películas y preparación de copias y ampliaciones de fotografías para el comercio o para el público en general.
	Ubicación Conforme: I1, I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a C2.		Ubicación Conforme: I1-R, Cln, Cl, CE, C9 a C2.
	<i>Reg. 32916 MDS Con la presente fotocopia es autentica a la original que he rendido a la vici</i>	9599	SERVICIOS PERSONALES (n.e.p.).

Los servicios personales no clasificados en otra parte, tales como salones o puestos de limpiar calzado, baños turcos, salones de masaje.

Ubicación Conforme: I1-R, C1n, CE, C9 a C2, Crematorios.

Ubicación Conforme; I3, I2 y zonas especiales.

Empresarios de pompas fúnebres.

Ubicación Conforme: C1n, Cl, CE, C9 a C2.

N O T A: (*) Se permite en las zonas de vivienda, siempre que predomina el área construida del uso residencial, (n.e.p.) no especificados en otra parte.

DISPOSICIONES QUE PERMITAN PRESERVAR EL DOMINIO DEL ESTADO SOBRE TERRENOS ERIAZOS UBICADOS EN ZONAS URBANAS, DE EXPANSIÓN Y/O CON VOCACIÓN PARA USOS URBANOS

DECRETO SUPREMO N° 007-88-VC

N O T A: (*) Se permite en las zonas de vivienda R8 a R1-S con horario de funcionamiento de 8 hasta las 20 horas y que cuenten con el aislamiento necesario que evite molestias al vecindario.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 143 compete al Ministerio de Vivienda y Construcción cautelar, registrar, controlar y administrar la propiedad fiscal.

Que es necesario dictar disposiciones que permitan preservar el dominio del Estado sobre los terrenos eriazos ubicados en las zonas urbanas, de expansión y convocatoria para uso urbano con arreglo al Art. 79º Inc. 5º del Reglamento de las Inscripciones sin menoscabo de los derechos adquiridos por terceros, en tanto se obtenga el saneamiento legal de los referidos terrenos y se precise su situación registral.

De conformidad con lo prescrito por los incisos 11) a 26) del artículo 211º de la Constitución Política del Perú.

DECRETA

Artículo 1º.- El Registro de la Propiedad Inmueble anotará preventivamente a solicitud del Ministerio de Vivienda y Construcción, el dominio de los terrenos eriazos del territorio nacional ubicados en zonas urbanas, de expansión y/o con vocación para usos urbanos a favor del Estado.

Artículo 2º.- La anotación preventiva a que se refiere el artículo anterior se efectuará por el mérito de los siguientes instrumentos

a) Solicitud de anotación preventiva

b) Resolución de la Dirección General de Bienes Nacionales o de la Dirección Regional del Ministerio de Vivienda y Construcción que declara erizo el terreno y dispone su anotación preventiva, con los datos que a continuación se indica.

1. Ubicación, delimitación y área aproximada graficada en las correspondientes hojas aerogramétricas a escala de 1/25,000 del Ministerio de Agricultura.

2. Memoria Descriptiva en la que se expresará

- Denominación del predio.
- Naturaleza eriza del terreno.
- Ubicación con referencias geográficas y respecto a las coordenadas de las hojas de referencia.

- Área aproximada o estimada
- Características del terreno
- Accesibilidad
- Condiciones de seguridad física
- Tenencia

Artículo 3º.- El Registrador, al calificar el título procederá en la forma siguiente:

a) Cuando el terreno erizo no estuviera inscrito, la anotación preventiva se efectuará en Partida especial.

b) Si estuviera inscrito, total o parcialmente, a favor de terceros, la anotación preventiva se extenderá en la respectiva Partida registral, pudiendo efectuarse las independizaciones o acumulaciones que correspondan.

En este caso el Registrador hará constar en el título el nombre del o de los propietarios con derecho inscrito a fin de que el Ministerio de Vivienda y Construcción proceda, según el caso o modificar o dejar sin efecto la resolución que autoriza la anotación preventiva o a sustanciar la reversión, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 4º.- La resolución a que se contrae el inciso b) del artículo 2º se publicará tres veces consecutivas en el diario oficial "El Peruano" o en el que se publican los avisos judiciales, según que el terreno erizo se ubique en Lima, Callao o en otra parte del territorio nacional. En las localidades que no existan periódicos, al referida resolución se publicará mediante carteles en el local de la Municipalidad Provincial de la circunscripción y en la dependencia correspondiente al Ministerio de Agricultura, por el término de 10 días. Los interesados pueden expresar su oposición documentada dentro del plazo de 15 días calendarios a partir del primer día de su publicación, cuando se trate de terrenos eriazos cuya primera inscripción de dominio no se hubiera realizado.

Artículo 5º.- Las entidades públicas quedan obligadas a remitir, en el plazo de cinco meses, a la Oficina Nacional de los Registros Públicos, bajo responsabilidad del titular correspondiente, la información referente a terrenos eriazos que se hubieran concedido a adjudicado a terceros, precisando el nombre de los beneficiarios, la finalidad de la concesión o adjudicación, la fecha y el número de resolución respectiva.

Artículo 6º.- Para celebrar, entre particulares, contratos de transferencia de propiedad, posesión o uso de terrenos no habilitados, ubicados en zonas urbanas o de expansión y/o con vocación para usos urbanos, debe recabarse en forma previa, de la Dirección General de Bienes Nacionales, certificación negativa de la naturaleza eriza del terreno objeto de transferencia. Dicha certificación se insertará obligatoriamente, bajo sanción de nulidad, en la escritura pública o documento privado en el que conste la transferencia.

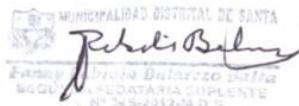
Artículo 7º.- La Oficina Nacional de los Registros Públicos dictará las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Artículo 8º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Justicia y de Vivienda y Construcción.

Reg. 2216-463

Co la presente fotocopia es autentica a
la original que he rendido a la vista

Santa, 29 de Diciembre del 2016



CUADRO DE NIVELES OPERACIONALES PARA FINES INDUSTRIALES

Parámetros Determinantes	ZONAS RESIDENCIALES (1)			ZONAS COMERCIALES (2)			Cln - Cl	I	ZONAS INDUSTRIALES
	R1-S,R2,R3,R4,R5,R6,R8	11-R(3)	C1 - C2	C3 - C5	C7,C9, CE	20HP			
Fuerza Motriz y Personal Ocupado	2HP Hasta 4 Personas	5HP 10 pers.	2HP 4 pers.	5HP 15 pers.	20HP 30 pers.	50HP 50 pers.			14 12 — — 13
Horario y Turno de Trabajo	DE 8 a 18 HORAS EXCEPTO PANADERIAS								
Movimiento de Vehículos relacionados con la Industria									
Almacenamiento Materiales Primas, Productos Elaborados, Combustibles, Desperdicio y otros									
LEY 27444									
En horas de trabajo y restringido a usar como estacionamiento sólo el frente de Lote en las Zonas C7 y C9 el movimiento de vehículos de uso industrial será prohibido entre las 7 y 20 horas.									
Restringido a las necesidades inmediatas de la industria y dentro del local industrial o área de uso industrial; está terminantemente prohibido el almacenamiento de materiales de auto-combustión o altamente inflamables.									
HASTA 50 DECIBELES									
No se aceptarán establecimientos que emitan ruidos perceptibles fuera de la Unidad de Vivienda, en todos los casos, de sobrepasar los niveles establecidos, la Empresa deberá tomar las previsiones necesarias. Estos niveles serán medidos en el interior del Local. El control estará a cargo de los Ministerios de Salud e Industrial (MICT).									
No son permitidos en estas Zonas, el uso de maquinarias o instrumentos de trabajo que produzcan vibraciones que puedan ser detectados fuera del Local de trabajo.									
HASTA 60 DECIBELES									
En ningún caso los niveles de vibraciones deben alcanzar valores de 2,000 a 3,000 golpes al minuto ni frecuencias de 40 a 125 ciclos por segundo, para vibraciones con amplitud de onda mayores de 100 micrones que se estiman perjudiciales para el ser humano.									
Toda actividad industrial que produzca vibraciones, humos y partículas de materias, olores, gases e intenso resplandor o calor será debidamente aislada de acuerdo a las Normas que se dicten por los Ministerios de Salud e Industrial (MICT) a fin de no afectar las propiedades vecinas.									
En los Lotes industriales cercanos a Zonas Residenciales se deberán tomar las medidas necesarias en las instalaciones de maquinarias a fin de no perjudicar el desarrollo de las actividades residenciales.									
HASTA 100 DECIBELES									
Las maquinarias que produzcan vibraciones, humos y partículas de materias, olores, gases e intenso resplandor o calor serán debidamente aisladas sobre apoyos que las absorban.									
No se permiten aquellos que sean detectados fuera del establecimiento industrial y que produzcan molestias al vecindario.									
En el interior del Local los niveles permisibles, serán determinados de acuerdo a las Normas elaboradas por los Ministerios de Salud e Industria (MICT).									
No se permitirán industrias que produzcan resplandor o calor, en grado tal que atenten contra las propiedades vecinas, o aquellas que produzcan radiaciones ionizantes.									

- NOTA**
- (1) **EN ZONAS RESIDENCIALES**
En las Unidades de Vivienda se permitirá la actividad industrial compatible siempre que predomine el Área Construida del uso Residencial.
En los edificios Multifamiliares y en los Conjuntos Residenciales que se ubiquen en las Zonas R1-S, R1, R2, R3 y R4 las compatibilidades con la actividad industrial serán las mismas que las establecidas para las zonas residenciales de alta densidad (R5, R6, R8).
 - (2) **EN ZONAS COMERCIALES:**
En el caso de edificaciones de uso mixto comercio-vivienda, las actividades industriales compatibles se regirán independientemente por los niveles establecidos para cada una de estas Zonas.
 - (3) En las Zonas de vivienda taller (I1-R) los estándares de fuerza motriz y personal ocupado están referidos al Lote normativo respectivo pudiendo establecer la proporcionalidad con éste siempre que no supere los 20 HP y 40 personas ocupadas. Este criterio no será aplicable para las otras Zonas Residenciales y Zonas Comerciales.
- "El Peruano" 13-6-79;

Reg. 729-16-N.D...

Que la presente fotocopia es auténtica a la original que he revisado a la vista.

Santa, 29 de Diciembre del 2016

JOAQUÍN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
FACULTAD DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN
N° 244-012-04-D.G.

NORMAS PARA EL CRECIMIENTO URBANO Y DESARROLLO INDUSTRIAL DEL PAÍS

DECRETO SUPREMO N° 047-71 IC/DS

1.- Los establecimientos industriales que por la antigüedad de su localización, han devenido en "uso no conforme" en concordancia con los Planos de Zonificación e índice de Usos, a que se refiere el Reglamento Nacional de Construcciones, podrán ampliar sus actuales instalaciones, siempre y cuando inicien simultáneamente la habilitación y/o construcción para nuevos locales a los cuales deberán reubicarse los establecimientos en zonas de uso conforme.

2.- El Ministerio de Industria y Comercio en coordinación con el Ministerio de Vivienda señalará el término y condiciones dentro de las cuales los establecimientos deberán reubicarse.

3.- Para las ampliaciones de los establecimientos a que se refiere el Art. 1º no se aplicarán los Índices de Usos y Cuadro de Niveles Operacionales del Reglamento Nacional de Construcciones, salvo aquellos que en su operatividad sean molestos y/o peligrosos, a los cuales no se les permitirán ampliaciones y deberán ser reubicados en forma inmediata.

4.- Las empresas que en la actualidad tengan programas de ampliación presentados en el Ministerio de Industria y Comercio y cuya ubicación haya sido calificada como "No conforme" en

concordancia con los Estudios de Zonificación y del Reglamento Nacional de Construcciones, deberán presentar un Programa de Reubicación a este Ministerio en un plazo no mayor de 180 días.

5.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

6.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los señores Ministros de Estado en los Despachos de Vivienda e Industria y Comercio.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

General de División E.P. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

Contralmirante A.P. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de vivienda.

Contralmirante A.P. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

ORDENANZA SOBRE REGLAMENTACION DE ZONIFICACION DE LA CIUDAD DE LA OROYA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006

LINEAMIENTOS

1. GENERALES

- CONSIDERACION SOCIAL: El uso de los terrenos eriazos, independientemente de su propiedad, debe satisfacer la demanda de vivienda cuya problemática en magnitud se reseña con los estudios respectivos. Todos los terrenos todavía libres han sido calificados para vivienda de distrito tipo.

- Evitar entrecruzamientos y/o duplicidad de autoridad en cuanto a las adjudicaciones de terrenos.

- Estudios de habilitación de terrenos (lotización) por administración Directa de parte del Municipio, esto en razón de haberse detectado especulación de parte de las Directivas que acceden a los terrenos.

2. PARTICULARES

- Balancear la disparidad de densificación bruta existente: La Oroya Antigua 1,100 Hab/Ha. y Chúlec 100 Hab/Ha.

- Uso intensivo del suelo, cuyas características en las distintas calificaciones se expresan en mayores áreas libres (también por factor clima) y medida de lotes según dimensionamiento mínimo de vivienda del Reglamento Provincial de Construcciones (59 m²) a fin de propiciar mayor densificación y por lo tanto acceso a mayor número de usuarios.

Plano de Zonificación Implica 2 niveles de Solución

LEY 27444

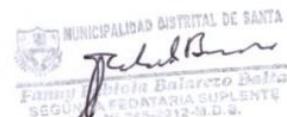
- El uso del Suelo
- El equipamiento

50

Reg. 2216 M.O.S.

La presente fotocopia es autentica a
original que he rendido a la vista.

Santa 29 de Diciembre del 2011



R1 = 80 Hab/Ra.
Área de lote: Mínimo 60 m², máximo 120 m².
Frente de Lote: Mínimo 6 mts., máximo 8 mts.
Área Libre Mínima: 4.84 m² (2.20 x 2.20)
Coeficiente Máximo de Edif.: R2 = 1.2.

R1: = 1.0
Altura de Edif.: 2 pisos.
Estacionamiento: No exigible.

Usos permitidos: Comercio local en la 1ra. planta y demás del índice para la ubicación de actividades urbanas, se permitirá lotes comerciales; unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, quintas, conjuntos residenciales.

Zona de Reglamentación Especial

Zona de Estudios Especiales (EE) - Son las áreas problema, complejidad y multiplicidad de usos de suelo que requieren de estudios detallados de zonificación, vías, equipamiento. Áreas sujetas a saneamiento Físico Legal a través de un catastro.

Zona de Renovación Urbana (RU). - Son áreas afectadas por la presencia de tugurios y que han sido derivados para la realización de programas integrales de Renovación Urbana.

Estas áreas no se han calificado expresamente dejando al proyectista la mejor calificación posible, de acuerdo a los lineamientos particulares esbozados y a la magnitud del terreno.

Zona de Remodelación Vial: Son áreas afectadas por proyectos específicos de remodelación vial, como la vía de Evitamiento, Zonas rígidas para la ubicación de cualquier uso.

EQUIPAMIENTO

Zonificación Comercial

Zona de Comercio Interdistrital C7. - Centro Comercial de 1ra. magnitud a nivel Metropolitano, abarca los 3 distritos urbanos de Planeamiento: La Oroya, Sacco, Paccha.

Área de Lote: Resultante del planeamiento. Referencia: Uso Residencial.

Área Libre: No exigible siempre y cuando se solucione la iluminación y ventilación.

Coeficiente máximo de Edif.: 6.0.

Altura de Edif.: 10 pisos.

Estacionamiento: 1 vehículo/100 m², área de venta u oficina más 1 vehículo/4 viviendas.

Usos permitidos: Uso residencial de alta densidad R8, y demás del índice para la ubicación de actividades urbanas.

Zona de Comercio Distrital C5. - Centro Comercial a nivel de Distrito.

Área de lote: resultante del planeamiento. Referencia: Uso Residencial.

Área Libre: No exigible siempre y cuando se solucione la iluminación y ventilación.

Coeficiente máximo de Edif.: 5.0.

Altura de Edif.: 5 pisos.

Estacionamiento: no exigible.

LEY 27444

Reg. 729 16 MB

*Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he rendido a la vi...*

Santa, 29 de Diciembre del 2010

Usos permitidos: Uso residencial de densidad media R4 y demás del índice para la ubicación de actividades urbanas.

Zona de Comercio Vecinal C2. - Centro Comercial a nivel de barrio caracterizado por la presencia de un mercado y comercialización de bienes de consumo directo y diario.

Área de lote: resultante del planeamiento. Referencia: Uso Residencial.

Área libre mínima: 8.84 m² (2.20 x 2.20).

Coeficiente máximo de Edif.: 3.0

Altura de Edif.: 3 pisos.

Estacionamiento: No exigible, a excepción del mercado en que se preverá el máximo de estacionamiento.

Usos permitidos: Usos residenciales de media y baja densidad R4, R3, R1 y demás del índice para la ubicación de actividades urbanas.

Zona de Comercio Local C1. - Centro comercial a nivel residencial caracterizado por la presencia de un mercadillo y comercialización de productos de consumo diario.

Área de lote: resultante del planeamiento. Referencia: Uso Residencial.

Área libre mínima: 8.84 m² (2.20 x 2.20)

Coeficiente máximo de Edif.: 1.5.

Altura de Edif.: 2 pisos.

Estacionamiento: No exigible.

Usos permitidos: Usos residenciales de baja densidad R2, R1 y demás del índice para la ubicación de actividades urbanas.

Zona de Comercio Especializado CE-Centro Comercial de bienes y servicios relacionados a una actividad específica de carácter Metropolitano, por ejemplo el de repuestos automotores de la Av. Grau en el Barrio de Chucchis.

Área de lote: resultante del planeamiento. Referencia:

Uso Residencial.

Área libre mínima: 4.84 m² (2.20 x 2.20).

Coeficiente máximo de Edif.: 3.0

Altura de Edif.: 3 pisos.

Estacionamiento: No exigible.

Usos permitidos: usos residenciales de media y baja densidad R4, R3, R2, R1, y demás del índice para la ubicación de actividades urbanas.

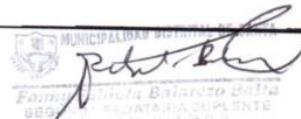
HOTEL H. - Se señalan expresamente los hostales con buena infraestructura existente.

MERCADO MAYORISTA MM. - No señalado expresamente en el plano en razón de no existir un área adecuada para tal uso dentro del mismo. Pero necesario para mejorar el sistema de comercialización. Debe estar ubicado en las afueras de la ciudad en razón de la actividad que genera.

ZONIFICACION INDUSTRIAL

Zona de Industria Básica de Metales no Ferrosos IN.- Zona de Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos. Fundición, Refinería, Áreas complementarias Centromín Perú; Talleres y patios de maniobra ENAFER.

51



Parque Industrial.- No señalado expresamente en el plano de razón de no haberse definido el área más conveniente. Deberá escogerse, estudio de factibilidad por medio, entre 2 alternativas.

Zona de Cochabamba (salida a Huancayo) y alrededores de Shincamachay (donde está ubicado la inoperante piscigranja). Contendrá pequeñas industrias derivadas del proceso industrial de Centromín, y para abastecer en mayor parte de ésta. Así mismo aquí deberá estar ubicado el camal y la curtiembre.

ZONA RECREACIONAL

Zonas dedicadas a la Recreación activa, pasiva, para uso público irrestricto:

Plaza PL o Parque Pa.- Areas intangibles para cualquier otro uso.

Cines C.- Se señalan los existentes. No se prevé por ahora sitio específico para una nueva ubicación. Como posibilidad, se menciona que el planeamiento de un nuevo Centro Cívico, debe tener en cuenta la creación de una recreación pasiva de este tipo.

USOS ESPECIALES

Son los usos relacionados con la actividad política, administrativa e institucional y con los servicios públicos en general.

Equipamiento Educativo.- Se señalan las existentes y las previas en nuevas áreas en donde es factible.

Educación Inicial y/o Básica E.- En general y aparte de las ya existentes, debido al carácter aislado de los terrenos por habilitar deberá planearse nuevo equipamiento con carácter nucleado cuidando sirva a una radio aproximado de 200 metros.

Educación Superior E1.- No señalado expresamente en el plano de razón de no existir un área adecuada para tal uso dentro del mismo.

Equipamiento de Salud.- Se señalan las existentes y el área destinada a la edificación de un nuevo establecimiento.

Centro de Salud II.- Solicitado para La Oroya antigua, se ubicó en un área de Marcavalle por carencia de espacio en la primera. Aun cuando con ello Marcavalle se toma zona eminentemente dedicada a la Salud.

Hospital General II1.- Se señalan las existentes. No se prevé uno nuevo.

Dispensario Especializado D.- Se prevé la ubicación de un organismo especializado para la atención de la salud con cobertura Metropolitana (Centro Detector de la Liga Peruana de Lucha contra el Cáncer) en una zona eminentemente dedicada a la salud.

ZONA DEPORTIVA

Zonas de recreación activa, para la realización de actividades deportivas.

Campo Deportivo pequeño E.- Para la práctica limitada de deporte: fulbito y/o básquet y/o vóley.

LEY 27444

Reg. 22.16 M.D.S.

*Que la presente fotocopia es autentica a
la original que he tenido a la vista*

Santa 29 de Diciembre del 2010



ANEXO 01
CUADRO DE INDICES DE USOS PARA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS

Municipalidad Distrital de Santa
 Oficina de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro

		INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS												
RUBRO GENERAL	RUBRO ESPECIFICO	Nº ORDEN	º ORDEN	ACTIVIDADES				UBICACIÓN CONFORME						
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR (6100)	COMERCIO AL POR MAYOR	100	6	COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR, RESTAURANTES, HOTELES										
		101	6100	Agentes de compra-venta de mercaderías intermediarias mayoristas o revendedores Distribuidores Industriales - Exportadores e importadores Activ. de empresarios de Silos, terminales. Cooperativas de compras. Oficinas y sucursales de venta de las empresas manufactureras o mineras - Corredores de mercaderías o productos primarios.	CE	I1 Cln	I2 Cl					C5 C9		
		102	6100	Comerciantes a comisión y comisionistas Acopladores, compradores y cooperativas de comercialización de productos agrícolas - Acopio, agrupación y clasificación de mercaderías en grandes lotes - División, reembalaje, embotellado - Almacenamiento, refrigeración, entrega e instalación de productos	CE	I1 Cln	I2 Cl					C5 C9	AU	
		103	6100	Comerciantes y establecimientos de chatarra, desperdicios y materiales de deshecho, reciclaje		I1 Cln	I2 I3	I4						
	COMERCIO ESPECIAL	104 (1)	6100	Estaciones de venta de combustible al por mayor. Plantas envasadoras de gas.	Aplica lo dispuesto por D.S. N° 054-93-EM y sus modificatorias D.S.N° 020-2001-EM, D.S. N° 017-2004-EM, D.S. N° 027-2006-EM									
		105	6200	Abonos, semillas, implementos agrícolas. Alimentos para animales. Agroveternarias	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3				C3 C5 C9	AU	
		106	6200	Venta de Acero, perfiles de Acetileno, reactivos químicos Materiales de Construcción pesados y agregados, Madera aserrada.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3				C5 C9		
		107	6200	Venta de Acrílicos - Materiales de construcción acabados. Almacenes (madera , plástico , materiales de construcción y otros), depósitos de cerveza y gaseosa , electrodomésticos , artículos del hogar. Perfiles de aluminio - Triplay, encapuchados, melamina, aglomerados y similares. Venta de artefactos de Refrigeración, aire acondicionado. Cueros y similares. Repuestos de Radio, Electronica y computo.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3	RC			C3 C5 C9		
		108	6200	Extintores. Venta de productos para recarga de extintores.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3	RC			C3 C5 C9 R4 R6		
COMERCIO AL POR MENOR (6200)	BIENES DE CONSUMO DIRECTO	109 (1)	6200	Mercados de abastos Mayoristas y minoristas.	Ubicación Conforme Según Plano de Zonificación - Evaluación Especial de MDS									
		110	6200	Venta de Maquinaria y Equipo Mecánico y electromecánicos (Construcción, Agrícola y similares de Construcción) Venta de Equipos y Maquinarias Especiales.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3	RC			C3 C5 C9		
		111	6200	Supermercados, distribuidoras y comercializadoras de abarrotes, autoservicios. Tiendas por Departamentos, Drugstores.	RT CE				RC			C3 C5 C9 R6	RE2	
		112	6200	Abarrotes. Licerería (sin consumo).	RT CE				RC R1 R2	C1 C2 C3	RC R4 R6	RE2		
		113	6200	Productos avícolas, Carnicerías. Embutidos, verdulería, pescado, mariscos y similares. Mini Markets.	RT CE				RC R1 R2	C1 C2 C3	C5 C9	RE2		
		114	3117	Discos, Casetes, CDs, ópticas, Celulares y repuestos (Sin Antenas). Venta Instrum. Musicales y Juguete.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl		RC R1 R2	C1 C2 C3	C5 C9 R4 R6	RE2		
		115		Repuestos eléctricos y electrónicos Ferretería, Vidriería, Plásticos nuevos.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl		RC		C3 C5 C9 R6	RE2		
		116		Muebles de acero, madera u otros. Electrodomésticos, Línea blanca y otros artículos Eléctronicos.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl		RC		C3 C5 C9 R6	RE2		
		117		Farmacias, boticas, Librerías, Antigüedades, Artesanías, Casas Naturistas, Venta de Cuadros y Pinturas.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl		RC R1 R2	C1 C2 C3	C5 C9	RE2		
		118		Bazares, Telas, Mercería - Pasamanería, Zapatería, Artículos de cuero, Confección de ropa, trajes, Boutiques, Modistas, Sombrieras, Joyerías, relojerías, artículos de fantasía, Venta de artículos Religiosos.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl		RC R1 R2	C1 C2 C3	C5 C9 R4 R6	RE2		
		119	6200	Venta al por menor de combustibles derivados de hidrocarburos. Venta al por menor de combustibles líquidos: petróleo, gasolina (GLP). Venta al por menor de Gas Natural (GNV).	Aplica lo dispuesto por D.S. N° 054-93-EM y sus modificatorias D.S.N° 020-2001-EM, D.S. N° 017-2004-EM, D.S. N° 027-2006-EM									
		120		Expendio de Kerosene y Gas licuado (Balones de Gas para uso doméstico).	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3	RC		C3 C5 C9			

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS														
RUBRO GENERAL	RUBRO ESPECIFICO	Nº ORDEN	Nº ORDEN	ACTIVIDADES				UBICACIÓN CONFORME						
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR, RESTAURANTES, HOTELES														
COMERCIO AL POR MENOR (6200)	SERVICIOS CONEXOS	121	622	Venta de vehículos nuevos o usados, alquiler de autos, comercialización de vehículos mayores, comercialización de vehículos menores (mototaxis, motocicletas , triciclos)	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3 I3	RC 	C3 C3	C5 C5	C9 R6	RE3	
		122	6200	Reparación, mecánica mayor de vehículos Planchado y pintura.lavado de autos , conversion de sistema de unidades Motorizadas de Gasolina a Gas.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3 I3		C3 C2	C5 C3	C9 C9	RE3	
		123	6200	Serv. Eléctricos, Afinamiento, Autopartes, Mecánica menor - Serv. de Llantas, Serv. de Cambio de Aceite, Repuestos menores.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3 I3		C2 C3	C5 C5	C9 C9	RE3	
		124	6200	Tapicería de muebles para el hogar y oficina tapizado para asientos de automóviles.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3 I3	RC 	C2 C3	C5 C5	C9 C9	RE3	
		125		Administración de empresas - Inmobiliarias, Corretajes - Agencias de aduanas - Notarías Agencias de empleo y/o servicio doméstico Agencias de avisos periodísticos Agencias de seguridad.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3 I3	RC R1 R2	C1 C3 C2	C2 C3	C5 C9	RE3	
	SERVICIOS COMERCIALES	126		Tele-Comercio (Comercio por Telecomunicación sin exhibición ni almacén en local).	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3 I4	RC R1 R2	C1 C3	C2 C3	C5 C9	RE3	
		127	6310	Restaurantes y chifas, pollerías, pizzerías, parrilladas (sin espectáculos), comida vegetariana.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3 I3	RC 	C1 C3	C2 C3	C5 C9	RE2	RE3
		128	6310	Cafeterías, salones de té, Comidas Rápidas (fast Food), venta de menú, jugueterías, yogurterías Fuentes de soda, patio de comidas, sandwich, snack, servicio de preparación y distribución de alimentos , anticuchería , hamburguesería, cevichería	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3 I3	RC 	C3 R4 R6	C5 R4 R6	C9 AU	RE2	RE3
		129	6310	Bar, video Pubs, Karaoke, Piano Bar, licoberías, cantinas , bar- restaurante, picantería.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3 I3		C3 C5 C9	C5 C9	C9 AU	RE3	
		130	6320	Hotel, Apart Hotel.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3 I3	RC R1 R2	C3 R3 R4 R6	C5 R4 R6	C9 AU	RE2	
RESTAURANT. Y HOTELES	ESTABLE- CIMENTOS DE BEBIDAS Y COMIDAS (6310)	131	6320	Hostal	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3 I3	RC R1 R2	C1 R3 R4 R6	C2 R3 R4 R6	C9 AU	RE3	RE2
		132	6320	Casa de huéspedes, pensión, albergues, posadas.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3 I3	RC R1 R2	C1 R3 R4 R6	C2 R3 R4 R6	C9 AU	RE3	RE2
		133		Motel, Resorts, Ecolodge.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3 I3		C3 C5 C9	C5 C9	C9 AU	RE3	RE2
		200	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS											
		201 (1)	3111	Mataderos o beneficiarios de vacas, cerdos, ovejas, cordero,caballos, aves, conejos, caza menor.	Sujetos a las Disposiciones del SENASA y Evaluación Especial de la MDS									
	INDUSTRIAS MANUFAC-TURERAS	202	3111	Frigoríficos: conservación de carne, preparación, conservación y envasado de carnes en recipientes herméticos.	I1 CE	I2 Cln	I3 Cl						AU	
		203	3111	Preparado de tripas para embutidos, sopas, budines, pasteles de carne.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3 I3					AU	
		204	3111	Estracción y refinación de manteca de cerdo y otras grasas animales comestibles.	I1 CE	I2 Cln	I3 Cl	I3 I3						
		205	3111	Elaboración de embutidos fabricación de cacao y chocolate en polvo en base de grano de cacao. Fabricación y elaboración de mantequilla y toda clase de queso.	I2 CE	I4 Cln	I4 Cl	I3 I3						
		206	3112	Fabricación, de helados, chupetes y otros postres. Envasado y conserva de frutas y legumbres , transformación tratamiento y envasado de hojas de te y otras yerbas aromáticas, separación'descocación y congelación de la clara y yema de huevo.	RT CE	I1 Cln	I2 Cln	I3 Cl	RC 	C3 C5 C9	C5 C9	C9 R6	AU	
		207	3112	Elaboración de leche condensada en polvo y evaporada, crema fresca y conservada. Producción de margarina y grasas para cocinar y aceites mezclados de mesa y ensalada. Molinadas, pastos y forrajes: granos y sus derivados. Descarornado, limpio y pilado del arroz, pilado, descascarado, molienda, clasificación o prensado del café o cacao, sal refinada de mesa.	I1 CE	I2 Cln	I3 Cl	I3 I3						
		208	3112	Refrigeración, pasteurización y otros procesos similares de higienización, vitamínización y envasado de leche fresca. Elaboración de levadura y otros fermentos. Fabricación de hielo excepto el hielo seco. Fabricación de almidón y sus derivados, levadura en polvo. Elaboraci. de condimentos, mostazas y vinagres. Industrias vinícolas.	RT CE	I1 Cln	I2 Cln	I3 Cl	RC 	C3 C5 C9	C5 C9	C9 AU		
		209	3114	Procesos para la conservación de pescado, crustáceos y otros productos marinos.	I1 CE	I2 Cln	I3 Cl	I4 I4						
		210	3115	Producción de aceite cruditortas y harias de semillas oleaginosas y nueces, obtenido por trituración y/o extracción. Bebidas malteadas o Malta.	I2 CE	I3 Cln	I3 Cl	I4 I4						
		211	3115	Extracción de aceite de pescado y otros animales marinos y la producción de harina de pescado.	I2 CE	I3 Cln	I4 Cl							

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS															
RUBRO GENERAL	RUBRO ESPECIFICO	Nº ORDEN	° ORDEN	ACTIVIDADES				UBICACIÓN CONFORME							
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS															
PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO (31)	INDUSTRIAS MANUFAC-TURERAS	212	3115	Clasificación de aceites y grasas animales no comestibles .Refinación e hidrogenación de aceites y grasas (excepto lo incluido en el 204) Destilación de alcohol etílico, excepto residuos.				I3	I4						
		3131													
		213	3116	Fabricación de cereales preparados para el desayuno, tales como avenas, arroz, copos de maíz y copos de trigo, preparación de chifles.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3					AU		
		214	3117	Fábricas industriales de pan, de torta, galletas, rosas, pasteles, biscochos, tallarines, pastas y macarrones	RT CE	I1 Cln	I2 Cl								
		215	3118	Fábricas y refinerías de azúcar	I1	I2	I3	I4					AU		
		216	3119	Fabricación de chocolates y artículos de confitería	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3	RC		C3 C5 C9		AU		
		217	3121	Tostado de café	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3			C5 C9		AU		
		218	3122	Elaboración y producción de alimentos preparados para animales.	I1 Cln	I2 Cl	I3	I4							
		219	3131	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (pisco, whisky, cognac, ron, ginebra). Fabricación de alcohol,	I1 Cln	I2 Cl	I3	I4							
		3132													
		220	3134	Industria de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.	CE I1 Cln	I2 Cl	I3			C3 C5 C9					
		221	3140	Industria de tabaco	I1 Cln	I2 Cl	I3								
TEXTILES PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIA DE CUERO (32)	INDUSTRIA DE MADERA - PRODUCTOS DE MADERA INJUDOS MUEBLES (33)	222	3211	Preparac. de fibras para procesos de hiladura Fabr. de linóleo, hule, cuero artificial que no sea totalmente plástico, telas impregnadas e impermeabilizadas except. las cauchotadas, fieltro preparado de prod. que no sea tejido.	I1 Cln	I2	I3								
		223	3211	Hilanduras de fibras (hilado, tejido, blanqueado y teñido, estampado y acabado de hilados y tejidos).	I1 Cln	I2	I3						AU		
		224	3211	Manufacturas de tejidos de poca anchura y otros artículos textiles menudos. Fabricación de tapices, tejidos y trenzados de Cualquier fibra.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3							
		225	3212 3213	Art. confeccionados de materias textiles. Fabricación de prendas de vestir Fábrica de tejidos de punto.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3	RC		C3 C5 R4 R6	AU			
		226	3214 3240 3233	Fabr. de alfombras de papel retorcido, esparto barrote, yute o trapos. Fabr. de prod. de cuero y sudáneos de cuero. Fabr. de calzado (excep. el de caucho vulcanizado, moldeado o de plástico).Fabricación de prendas de vestir , sombreros y accesorios confeccionados con piel de cuero y otros.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3	RC		C3 C5 C9 R6	AU			
		227	3215	Fabr. de art. conexos de cáñamo, de manila, henequén, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales, incluidas las de vidrio y otras.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3	RC		C3 C5 C9		AU		
		228	3215	Fabr. de sogas, cables, cordeles, bramantes, redes.	I1 Cln	I2 Cl	I3								
		229	3232	Curtidurías y talleres de acabados de cuero. Indust. de preparación de teñidos de pieles y otros cueros (raspado, adobo, curtido, decoloración)	I2	I3	I4								
		230	3311 3411	Fabricación de madera aglomerada, laminada, encapada y terciada, aserraderos y tratamiento, conservación de la madera,fabricación de pulpa a partir de madera, trapos y otras fibras y la fabricación de papel cartón y papel fibra para construcciones y tableros.		I2	I3	I4							
		231	3311	Corte de maderas, vigas, troncos, tablas, listones.	I1 Cln	I2 Cl	I3	I4					AU		
		232	3311	Fabricación de piezas de estructuras prefabricadas, tabiquería y otros productos similares.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3							
		233	3311 3412 3320	Fabr. de marcos, ventanas, puertas, otros prod. similares de carpintería de madera. Fabr. de muebles y accesorios (excepto los que son principalmente metálicos) Fabr. de envases (de embalajes) hechos de cartón, cajas de fibras vulcanizadas.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3			C3 C5 C9		AU		
		234	3312	Fabr. de envases de madera y de caña, art. menudos de caña.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3	RC		C3 C5 C9 R6	AU			
		235	3313 3320 3412	Fabricación de prod. de madera y corcho. Fabricación de cajas y bolsas de papel y de materiales no textiles o plásticos. Fabr. de sobre de papel no membreteado	RT CE	I1 Cln	I2 Cl	I3	RC		C3 C5 C9 R6				

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS												
RUBRO GENERAL	RUBRO ESPECIFICO	Nº ORDEN	Nº ORDEN	ACTIVIDADES				UBICACIÓN CONFORME				
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS												
INDUSTRIAS MANUFAC-TURERAS	FABRIC. DE PAPEL PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS Y EDITORIALES (34)	236	3412	Fabr. de art. de pulpa de madera, papel y cartón, tales como papel o cartón enlucido y satinado, engomado y laminado platos y utensilios de pulpa, tapones de botellas, papel de empaquetar, toallas, papel higiénico.	RT I1 CE Cln	I2 Cl	I3 Cl	I4 Cl	C3	C5	C9	
		237	3420	Edición, publicación, impresión y empaste de libros y panfletos técnicos, científicos culturales y de enseñanza. Fabricación de cuadernos.	RT I1 CE Cln	I2 Cl	I3 Cl	I4 Cl	C3	C5	C9	
		238	3420	Trabajos de impresión en general, y encuadernación.	RT I1 CE Cln	I2 Cl	I3 Cl	I4 Cl	C3	C5	C9	
		239	B	Fabricación de sustancias químicas indust. básicas. Fabricación de desinfectantes y plaqüicidas Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales, excepto vidrio. Fabricación de pinturas y barnices; lacas, Fabr. de productos diversos, derivados del petróleo y del cartón.	I1 I2 I3 I4							
	FABRICA DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y PLASTICOS (35)	240	3529	Fabricación de sustancias químicas para la fisión y fusión atómica y los productos de estos procesos. Fabricación de explosivos y municiones. Fabricación y comercialización de productos pirotécnicos.	La fabricación de productos pirotécnicos tiene como ubicación conforme I3 I4 Zonas Agrícolas							
		241	3522	Fabricación de productos biológicos tales como, vacunas, bacterias y vírodes, sueros y plasma. Fabricación de glicerina cruda y refinada procedentes de aceites y grasas animales y vegetales. Fabricación de adhesivos, colas, aprestos y cemento, excepto los odontológicos obtenidos de substancias animales, vegetales o pláicos.	I2 I3 I4							
		242	3522	Fabricación de sustancias químicas, médicas y procedimientos botánicos tales como antibióticos, quinina, opios y derivados estricnina, cafeína y vitaminas.	CE I1 Cln Cl	I2 Cl	I3 Cl		C5	C9		
		243	3522	Elaboración de preparados farmacéuticos, para usos médico veterinario	RT I1 CE Cln	I2 Cl	I3 Cl		C3	C5	C9	
	FABRICA DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y DE PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DE CARBON, CAUCHO Y PLASTICOS (35)	244	3523	Fabr. de jabones, detergentes, sintéticos, shampus, pasta dentrífica	RT I1 CE Cln	I2 Cl	I3 Cl	I4 Cl	C3	C5	C9	
		245	3523	Fabricación de preparados de tocador	RT I1 CE Cln	I2 Cl	I3 Cl	I4 Cl	C3	C5	C9	
		246	3529	Fabr. de pulimentos de muebles, metales, etc., Velas y ceras abrillantadoras. Fabr. de desinfectantes y desodorizantes, humectadores, emulsionadores y penetrantes, sustancias químicas preparadas para fotografía, papel y telas sensibles. Tintas, negro de humo, Incienso y productos de alcancor y blanqueadores para lavandería Fabricación de compuestos impermeabilizantes compuestos para tratar metales, aceites y agua	RT I1 Cln Cl	I2 Cl	I3 Cl	I4 Cl				
		247	3512	Abonos para la agricultura	I2 I3 I4							
		248(1)	3539 3540	Refinería de petróleo. Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y el carbon.	Ubicación Conforme solo en I4 - Sujeto a las Disposiciones de Hidrocarburos / Evaluacion Especial de MDS.							
		249	3551	Fabricación de camaras y llantas de caucho natural y sintéticos para tractores y otros tipo de equipo, automóviles, camiones, aeronaves.	I2 I3 I4							
		250	3551	Establecimiento de reparación o reencauche y reparación de llantas	RT I1 CE Cln	I2 Cl	I3 Cl		C3	C5	C9	
		251	3559	Fabr. de produc. de caucho natural o sintético, gutapercha y otros similares. Regeneración de caucho obtenidos de desperdicios, fragmentos de llantas, cámaras y desechos Repelado, meza, laminación, corte en trozos y demás procesos relacionados con la elaboración del caucho natural.	I1 I2 I3 I4							
		252	3599	Fabricación de calzado a base de caucho vulcanizado y moldeado. Fabricación de artículos de caucho para usos industriales mecánicos , artículos especiales diversos como guantes esteras, esponjas y otros productos vulcanizados.	I1 Cln Cl	I2 Cl	I3 Cl	I4 Cl				
		253	3560	Fabricación de productos plásticos	CE I1 Cln Cl	I2 Cl	I3 Cl	I4 Cl	C3	C5	C9	
	FABRICA DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS EXCEPTUANDO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y CARBON (36)	254	3610	Fabr. de art. de cocina para preparar, servir o almacenar alimentos y bebidas de loza vidriada y semividriada. Fabr. de accesorios de fontanería de loza vidriada, loza y barro. Fabr. de prod. Minerales no metálicos diversos tales como de hormigón, yeso y estuco incluso hormigón preparado, lana mineral y productos de asbestos.	I1 I2 I3 I4							
		255	3610	Fabr. de art. eléctricos de porcelana; de loza artística, decorativa, industrial y de laboratorio, objeto de piedra y barro y floreros de arcilla roja sin vidriar.	RT I1 CE Cln	I2 Cl	I3 Cl	I4 RC	C3	C5	C9	
		256	3620	Fabricación de vidrio y productos de vidrio, fibras de vidrio Fabricación de artículos de arcilla para la construcción	I2 I3 I4							
		257	3682	Fabricación de cemento cal y yeso.	I3 I4							
		258(1)		Extracción minera no metálica . Chancadoras	Sujeta a Disposiciones Técnicas de Ministerio Energía y Minas - Evaluación Especial MDS							
		259	3899	Fabricación de productos hechos de pizarra. Elaboración de productos de piedra tallada, productos de grafito.	RT I1 Cln Cl	I2 Cl	I3 Cl	I4 Cl		AU		

INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS																
RUBRO GENERAL	RUBRO ESPECIFICO	Nº ORDEN	° ORDEN	ACTIVIDADES	UBICACIÓN CONFORME											
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS																
INDUSTRIAS METALICAS BASICAS (37)	INDUSTRIAS METALICAS BASICAS (37)	260	3710	Industrias básicas de hierro y acero. Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos a partir de la fundición aleación, refinación, laminación y estirado del hierro fundido y colocado.			I3	I4								
		261	3720	Producción de aluminio a base de bauxita.				I4								
	FABRICA DE PRODUCTOS METALICOS (381)	262	3811	Fabricación de cuchillería de todas clases y herramientas manuales, hachas, cinceles, limas, martillos y otras. Herramientas para el campo y jardín.			I1	I2	I3	I4						
		263	3812	Fabricación de sierras de mano herramientas de plomero, alfileril , mecanico, etc. Fabricación de elementos estructurales de acero u otro metal para puentes, depositos y chimeneas. construcción de maquinas y otros aparatos electricos.			I1	I2	I3							
		264	3813	Fabricación de artículos de ferería tales como equipo de chimenea, soporte, cerradura, llaves y otros elementos de edificio y muebles protectores, pinzas, maletería y herramientas de embarcaciones y vehículos. Se incluye las hererías.	RT	I1	I2	I3								
		265	3814	Fabricación de elementos estructurales de acero u otro metal para puentes, embarcaciones, edificios, productos para taller de calderas.	CE	Cin	C1		C3	C5	C9					
		266	3815	Fabricación de muebles y accesorios, principalmente metálicos. Fabr. de escaleras y otros elementos de metal. Construcción de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad. Fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y control y aparatos fotográficos e instrumentos de óptica y relojes.	RT	I1	I2	I3								
		267	3821	Fabricación de productos metálicos tambores como envases metálicos de hojalata: contenedores metálicos, tambores, etc. Product. de cable de alambre hechos con varillas compradas excepto cables y alambre con aislamiento, resortes de acero. Artículos sanitarios y de plomería de hierro esmaltado y de latón; herrería de válvulas y tuberías: productos metálicos pequeños. Industrias que se dedican a esmaltar, barnizar, laquear y galvanizar, chapar y pulir artículos metálicos.	CE	Cin	C1		C3	C5	C9					
		268	3822	Construcción de motores y turbinas.			I2	I3	I4							
		269	3823	Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura.												
		270	3824	Construcción de maquinaria para trabajar los metales y la maderera.												
		271	3825	Construcción de maquinarias para levantar eizar artículos, armas portátiles y accesorios de artillería pesada, ligera, hornos para procesos industriales, máquinas industriales, máquinas amáticas de vender productos, máquinas de lavar, fabricación de piezas de máquinas para uso general.												
MAQUINARIA y EQUIPOS (383)	MAQUINARIA y EQUIPOS (383)	267	3842	Construcción de equipo ferroviario, fabricación de vehículos, automóviles.			I2	I3	I4							
		268	3843													
		272	3844	Fabricación de maquinaria y equipo eléctrico, tales como bombas, compresoras de aire y gas; sopladores, acondicionadores de aire y ventiladores; rotores contra incendio, refrigeradores, máquinas de coser. Fabricación de acumuladores Fabricación de receptores de radio y televisión. Equipo de grabación y reproducción de sonido Discos de gramófonos y cintas magnetofónicas sin grabar Equipo de teléfono y telégrafo alámbrico e inalámbrico.	RT	I1	I2	I3	I4							
		273	3845		CE	I1	I2	I3	I4							
		274	3846	Equipos y aparatos de transmisión, señalización y detección de radio y Televisión. Equipos de estaciones de radar Fabricación de dispositivos semiconductores y otros dispositivos sensibles, semiconductores conexos, capacitadores y condensadores fijos y móviles. Aparatos y válvulas de radiografía, fluoroscopia, rayos X. Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.	Cln				C3	C5	C9					
		275	3847													
		276	3848	Grabado de cintas magnetofónicas (cassette)	RT	I1	I2	I3		RC	C2					
		277	3849		CE	Cln	C1		C3	C5	C9					
		278	3850													
		279	3901													
OTRAS INDUSTRIAS MANUFAC-TURERAS	FABRICA DE JOYAS Y ART. CONEXOS	280	3901	Fabricación de joyas, platería y artículos enchapados, utiliza metales preciosos, piedras preciosas, semipreciosas y perlas Corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas.	RT	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9		AU
		281	3902	Estampado de medallas y acuñación de moneda, Fabricación de productos artesanales.	RT	I1	I2		RC	C2	C2	C5	C9			
	FABRICA DE INSTRUMENTOS DE MUSICA	282	3902	Fabricación de instrumentos de música, tales como pianos e instrumentos de viento y de percusión	RT	I1	I2									AU
		283	3903	Fabricación de instrumentos de cuerda	RT	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9		
	FABRICA DE ART. DE DEPORTE E INDUSTRIA MANUFAC-TORERA NO ESPECIFI-CADA EN OTRA PARTE	284	3909	Fabricación de artículos de deporte y atletismo. Fabricación de plumas estilográficas, lápices, paraguas y bastones, botones y letreros luminosos.	RT	I1	I2	I3	RC	C2	C3	C5	C9			AU
				Fabricación de artículos manufacturados tales como juguetes (excepto los hechos principalmente de caucho y por moldes o extrusión de material plástico). Artículos para oficinas y para artistas, joyas de fantasía y artículos de novedad; plumas, flores artificiales, escobas, cepillos; placas de identificación, escarapelas, emblemas, rótulos, pantallas para lámparas, pipas y boquillas, letreros y anuncios de propaganda, sellos de metal, de caucho y esténcil, redes para pétos; pelucas y artículos similares.	RT	I1	I2	I3	RC	C1	C2	C3	C5	C9		

INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS																				
RUBRO GENERAL	RUBRO ESPECIFICO	Nº ORDEN	° ORDEN	ACTIVIDADES				UBICACIÓN CONFORME												
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO																				
SERVICIOS DE TRANSPORTE	TRANSP. TERRRESTRE DE PASAJEROS	301	7112	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros por carretera.	CE	I1	I2			C3	C5	C9								
		302(1)		Terminales terrestres interprovincial de pasajeros.	Ubicación según EOT – SANTA, MDS.															
		303(1)	7112	Terminales terrestres interurbanos de pasajeros.	Ubicación según EOT – SANTA, MDS.															
	TRANS. DE CARGA	304		Agencias de viaje, ventas de pasajes . Agencias de turismo	CE	Cln	Cln		RC	C1	C2	C3	R2	C5	C9	R6				
		305		Terminales para carga liviana (encomiendas, giros y valores)	CE	Cln	Cln		RC	C1	C2	C3	R2	C4	C9	R6				
	SERV. TRANSP. TERRESTRE	306	7116	Terminales para carga pesada.	CE	I1	I2	I3	I4											
		307	7116	Edificios y playas de estacionamiento	RT	Cln	Cln		RC	C2	C3	C4	R6	C9	RE2	RE3				
	SERVICIOS CONEXOS	308	7119	Servicios relacionados con el transporte	RT	I1	I2	I3	RC	C2	C3	C5	C9							
		309	7119	Reexpedición, embalaje y gestiones. Oficinas administrativas para la gestión de servicios de transporte.	CE	I1	I2	I3	RC	C2	C3	C5	C9							
		310	7119	Agencias de transporte marítimo y aéreo	CE	I1	I2	I3	RC	C2	C3	C5	C9		RE3					
	DEPOSIT. Y ALMACENAM.	311	7192	Servicios de almacenes refrigerados	CE	I1	I2	I3			C3	C5	C9		AU					
		312	7192	Servicios de almacenes sin refrigerar	CE	I1	I2	I3	RC	C2	C3	C5	C9		AU					
400 - ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS																				
ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS(81)	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS(810)	401	8101	Instituciones monetarias	CE	I1	I2			RC	C2	C3	C5	C9		RE3				
		402	8101	Bancos Of. Central.	CE	I1	I2			RC		C3	C5	C9		AU	RE3			
		403	8101	Bancos sucursal	CE	I1	I2			RC		C3	C5	C9		R6	AU	RE3		
		404	8101	Agencias bancarias	RT	Cln	Cln			RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4	R6	AU	RE3	
		405	8101	Cajas de ahorro Cajas de pensiones y bancos de ahorro	RT	Cln	Cln			RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4	R6	AU	RE3	
		406	8101	Mutuales, cooperativas de ahorro y crédito y de vivienda.	RT	Cln	Cln			RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4	R6	AU	RE3	
		407	8101	Financieras de crédito	CE	Cln	Cln			RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4	R6	AU	RE3	
	ESTABLECIMIENTOS NO FINANCIEROS Y DE SEGUROS(810)	408	8102	Instituciones de crédito, que no son bancos tales como instituciones de crédito, agrícola, bancos de fomento industrial, instituciones de redescuento y financiación, instituciones de crédito personal y correspondientes y agentes de préstamo, compañías fiduciarias y consorcio de inversiones, comisionistas agentes y casas de suscripción de valores, asociación de fondo de pensiones.	CE	I1	I2	I3		RC		C2	C3	C5	C9		RE3			
		409	8103	Agencia de bolsa - Agencia de Cambio. Empresa de investigación y asesoramiento de inversiones Servicios de cotizaciones de valores y el arrendamiento, compra y venta de patentes y licencias.	CE	I1	I2	I3		RC		C2	C3	C5	C9	R4	R6	AU	RE3	
		410	8103	Oficinas centrales y sucursales de seguros y reaseguros y servicios Conexos	RT	I1	I2	I3		RC		C3	C5	C9		AU	RE3			
	SEGUROS DE BIENES INMUEBLES (820)	411	8200	Agentes corredores de seguros	RT	I1	I2	I3		RC		C3	C5	C9	R6		RE3			
		412	8200	Oficinas administrativas para bienes inmuebles (protección contra incendios, robos, etc.)	RT	Cln	Cln			RC		C3	C5	C9	R6		RE3			
BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS PRESTADOS EN EMPRESAS(83)	SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS	413	8321	Servicios jurídicos	RT	Cln	Cln			RC	R1	C2	C3	C5	C9	R4	R6	AU	RE3	
		414	8322	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros, organismos y oficinas que se dedican a la administración de actividades relacionadas con impuestos, finanzas, seguros sociales y similares.	RT	Cln	Cln			RC	R1	C2	C3	C5	C9	R4	R6	AU	RE3	
		415	8323	Servicios de elaboración de datos y tabulación	CE	Cln	Cln			RC	R1	R2							RE3	
		416	8324	Servicios técnicos y arquitectónicos	RT	I1	I2			RC	R1	R2	C3	C5	C9	R4	R6	AU	RE3	
		417	8325	Servicios de publicidad	RT	I1	I2			RC	R1	C2	C3	C5	C9	R6	AU	RE3		
		418	8329	Servicios prestados a las empresas, exceptuando el alquiler y arrendamiento de maquinaria	CE	Cln	Cln				C2	C3	C5	C9		AU	RE3			
		419	8330	Alquiler y arrendamiento de máquina y equipo	CE	Cln	Cln					C3	C5	C9		AU				

INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS																
RUBRO GENERAL	RUBRO ESPECIFICO	Nº ORDEN	° ORDEN	ACTIVIDADES				UBICACIÓN CONFORME								
500 - SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES																
ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA	ADMINIS- TRACION PUBLICA Y DEFENSA	501	9100	Gobiernos centrales, provinciales, municipales o locales; juzgados , dependencias, y oficinas legislativas del sector publico.	RT CE Cln	I1	I2	C1	RC	C2	C3	C5	C9	OU AU	RE3	
		502	9100	Comisarías y estaciones de la PNP locales administrativos de las FF.AA. Compañías de bomberos.	RT CE Cln	I1	I2	C1	RC	C2	C3	C5	C9	OU AU	RE3	
		503	9100	Agencias de seguridad.	RT CE Cln	I1	I2	I3	RC	C1	C2	C5	C9	OU	RE3	
SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS COMUNALES CONEXOS	INSTRUCCION PUBLICA Y PRIVADA	504(5)	8310	Establecimientos de enseñanza (estatal o particular) Universidades, institutos, colegios, escuelas, nidos, guarderías.	RT CE Cln	I1	I2	I3	RC	C1	C2	C3	C5	C9	E	
		505	9310	Enseñanza y preparación preuniversitaria	RT CE Cln	I1	I2	I3	RC	C1	C2	C3	C5	C9	E	
		506	9310	Academias de baile, artes marciales, artes plásticas, instrucción comercial, escuelas para sordos y mudos, centros de capacitación.	RT CE Cln	I1	I2	I3	RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4 R6	AU RE2
		507	9310	Escuelas para aprender a guiar vehículos Automotores	RT CE Cln	I1	I2	I3	RC	C1	C2	C3	C5	C9	E	
		508		Deportes al aire libre	RT CE Cln	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4 R6	RE2
	INSTITUTOS CIENTIFICOS	509	9320	Instituto dedicados a la investigación básica y general en ciencias biológicas (siempre que no utilice agentes nocivos) físicas y sociales Institutos meteorológicos e instituciones dedicadas a investigaciones médicas	CE Cln	I1						C3	C5	C9	E	RE3
		510	9331	Servicios médicos, odontológicos y quirúrgicos Óptometras y oculistas Cirujanos y otros profesionales de medicina servicios de ambulancia, laboratorios médicos y análisis clínicos.	RT CE Cln	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4 R6	RE3
		511	9331	Servicios de sanidad: hospitales, sanatorios, Clínicas, centros de rehabilitación, asilos, postas medicas, polyclínicos y otras instituciones.	RT CE Cln	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4 R6	S
	MEDICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD	512	9332	Servicios de veterinaria sin internamiento de animales.	RT CE Cln	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4 R6	RE2
		513	9332	Servicios de veterinaria con internamiento de animales.	RT CE Cln	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4 R6	S
		514	9340	Cruz Roja, organizaciones dedicadas a la colecta y distribución de donativos para fines benéficos. Oficinas Administrativas de ONG's	RT CE Cln	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9	R1 R2	AU RE2
	ASOCIACIONES COMERCIALES PROFESIONALES Y LABORALES	515	9350	Asociaciones mercantiles tales como cámara de comercio, juntas reguladoras de comercio, asociaciones comerciales y organizaciones de agricultores, organizaciones profesionales, sindicatos, organizaciones laborales análogas. Asociaciones de empleados locales institucionales (prohibido el desarrollo de espectáculos)	RT CE Cln	I1			RC	C1	C2	C3	C5	C9	R1 R2	RE3
		516	9350	Locales institucionales con permiso de realizar espectáculos.	RT CE Cln	I1			RC			C3	C5	C9	OU	RE3
		517		Estudios de abogados. Buffetes de abogados	RT CE Cln	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4 R6	AU
		518		Asociación de acupunturistas.	RT CE Cln	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4 R6	RE3
		519		Acústica - artes gráficas	RT CE Cln	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4 R6	RE3
		520	9350	Asociación de profesionales (Arquitectos, Ingenieros, contadores, Auditores, etc.)	RT CE Cln	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9	R1 R2	RE3
		521		Servicios de computación e informática y Servicio de Fax.	RT CE Cln	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4 R6	RE3
		522		Contratistas de obras	RT CE Cln	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4 R6	RE3
		523		Agencias de publicidad	RT CE Cln	I1			RC	C1	C2	C3	C5	C9	R6	RE3
		524		Agencias de Tramitación documentaria para casos diversos.	RT CE Cln	I1			RC	C1	C2	C3	C5	C9	R6	RE3
	SERVICIOS DE COMUNICACIONES OTROS SERVICIOS SOCIALES COMUNALES CONEXOS	525	7200	Teléfono - Teléfono, telecomunicaciones Radio - Correo, locutorio telefónico y servicios de internet para público. Servicios de fax.	RT CE Cln	I1	I2		RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4 R6	AU RE2
		526(3)	9381	Templos y recintos para culto. Iglesias, mezquitas , sinagogas, templos, parroquias locales y organizaciones religiosas, conventos, casas parroquiales, casa hogar, orfanatos, asilos de ancianos, casas de reposo.	RT CE Cln	I1			RC	C1	C2	C3	C5	C9	R4 R6	AU RE2
		527	9399	Organizaciones políticas, cívicas, históricas, sociales y fraternidades, Clubes y sociedades Literarias. Servicios comunales y sociales.	CE Cln	I1			RC	C2	C3	C5	C9	AU	RE3	

INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS																	
RUBRO GENERAL	RUBRO ESPECIFICO	Nº ORDEN	° ORDEN	ACTIVIDADES			UBICACIÓN CONFORME										
SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES																	
SERVICIOS DE DIVERSION ESPARCIMIENTO Y SERVICIOS CULTURALES	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y OTROS SERVICIOS CULTURALES(941)	528	9411	Producción de cinematográfica.	CE	Cln	Cl		RC	C2	C3	C5	C9				
		529	9412	Distribución y exhibición y alquiler de películas en formatos ha elegir, video juegos.	CE	Cln	Cl		RC R1 R2	C1	C2	C3	C5 R4 R6				
		530	9413	Estaciones de radio y televisión (sin antena)	CE	Cln	Cl		RC	C2	C3	C5 R2	C9				
		531		Antenas de TV y radio FM (Frecuencia Modulada)	CE	I1	I2			C3	C5	C9					
		532(1)		Antenas AM (amplitud modulada)/Antenas para celulares.	según lo dispuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones												
		533(3)	9114	Cines	RT				RC		C3	C5	C9				
		534(3)	9114	Teatros, salas de convenciones, Centro cultural, salas de concierto.	RT CE	Cln			RC		C3	C5	C9 R6				
		535	9114	Producciones teatrales - Agencias de contratación de actores y de obras teatrales, artísticas, conciertos y servicio de escenografía, iluminación y demás equipos - Agencias de ventas de boletos de teatro.	CE	Cln	Cl		RC		C3	C5	C9 R6				
		536		Restaurantes - Fiestas Restaurantes - Shows, restaurantes campestres.	I1	I2	I3	I4			C9		RE3				
		537		Discotecas, Video - Pubs - Karaoke, drive inn.	I1	I2	I3	I4			C9	AU	RE3				
		538		Salas de reuniones sociales	CE Cln	I1	I2				C3	C5	C9				
		539	9420	Bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte, jardines botánicos y otros servicios culturales	RT CE	I1 Cln	I2 Cl		RC R1 R2	C1	C2	C3	C5 R4 R6				
		540(5)	9420	Zoologicos, estadios, Velodromos,Hipódromos, Cartódromos, Polideportivos, instalaciones deportivas al aire libre.	Dependiendo del Área - Sujetos al análisis urbano de la MDS.												
OTROS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO		541		Salones de Casinos, Tragamonedas,	según lo dispuesto en la ley N° 27151 Congreso de la república aprobado el 09 de julio - 1999												
		542		Bingos salas de juego Locales de apuesta salones de baile.	I1 CE	I2 Cln	Cl				C3	C5	C9				
		543		Espectáculos con productos pirotécnicos.	solo se autorizará en los espacios públicos abiertos que cuenten con el permiso, inspecciones y su respectiva supervisión por parte de la MDS, DISCAME, INDECI, Policía nacional y bomberos												
		544	9490	Parques de Atracciones convencionales, Electronicos y Mecanicos destinados a menores de edad.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl				C3	C5	C9				
		545(4)		Prostibulos Casas de cita.	Zona Reglamentación Especial - Prostibulos que disponga según EOT - SANTA, y sujetas a evaluación especial de la MDS.												
		546		Club nocturnos (Night Club) (*)	I1	I2	I3	I4									
		547	9490	Coliseo de gallos, Juegos de sapos y tejos, Slas de Billas y billar.	I1 CE	I2 Cln	I3 Cl	I4			C3	C5	C9				
		548	9490	Parques Zonales.	Según lo Dispuesto por la Ley N° 26371 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 06-95-MTC.												
		549	9490	Academias de natación tenis, gimnasia, basquetball, voley, Fulbito, Pim pom, Ajedrez y diferentes juegos de mesa.	RT CE	I1 Cln	I2 Cl		RC R1 R2	C1	C2	C3	C5 R4 R6				
		550	9490	Escuelas de equitación, clubes de béisbol, críquet, fútbol, hockey, hipódromos, canódromos, ferias, polígonos, circo, campos de atletismo, coliseos, estadios y promotores de deportes, pistas de patinaje	RT CE	I1 Cln	I2 Cl		RC	C1	C2	C3	C5 C9				

INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS															
RUBRO GENERAL	RUBRO ESPECIFICO	Nº ORDEN	º ORDEN	ACTIVIDADES			UBICACIÓN CONFORME								
SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES															
SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES	SERVICIO DE REPARACION	551	9511	Reparación de calzado y artículos de cuero	RT CE	I1	I2	RC	C3 R4 R6	C5 C9	RE3				
		552	9512	Reparación, servicios e instalación de electrónica, radio y televisión. Reparación de teléfonos celulares y Computadoras.	RT CE	I1	I2	RC	C3 C5 R6	C9	RE3				
		553	9512	Reparaciones eléctricas en general	RT CE	I1	I2	RC	C3 C5 R4 R6	C9					
		554	9512	Reparaciones de maquinaria diversa	RT CE	I1	I2	I3		C3 C5 C9					
		555	9513	Reparación de automóviles y motos.	RT CE	I1	I2		C3 C5 R6	C9					
		556	9512	Reparación de relojes y joyas	RT CE	I1	I2	RC	C2 R2	C3 C5 R4 R6	RE3				
		557	9519	Reparación y servicio de máquinas de escribir, cámaras fotográficas, instrumentos de música, plumas estilográficas, juguetes cuchillos y tijeras, paraguas y bastones	RT CE	I1	I2	RC	C2 C3 R4 R6	C5 C9					
		558	9520	Lavanderías y servicios de lavandería, establecimiento de limpieza y teñido	RT CE	I1	I2		C3 C5 R6	C9	RE3				
	SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS(959)	559	9591	Peluquerías y salones de belleza	RT CE	I1	I2	RC	C2 R1 R2	C3 C5 R4 R6	RE2	RE3			
		560	9599	Salones de masajes y baños turcos	CE	I1	I2	RC		C3 C5	C9				
		561	9490	Gimnasios, Academias de natación, tenis y gimnasia, aeróbicos, spa.	RT CE	I1	I2	RC		C3 C5 C9	RE2	RE3			
		562	9490	Campos deportivos y losas deportivas.	CE	I1	I2			C3 C5 C9	R				
	SERVICIOS PERSONALES	563	9592	Estudios fotográficos	RT CE	I1	I2	RC		C3 C5 C9	RE2	RE3			
		564		Crematorios		I1	I2	I3			AU				
		565		Cementerios	Compatible según Plano de Zonificación Vigente con áreas Establecidas MDS - Evaluación Especial de MDS										
		566		Funerarias, venta y alquiler de artículos para pompas fúnebres.	CE	I1	I2	RC		C3 C5 C9					
		567		Lápidas y similares	RT CE	I1	I2	RC		C3 C5 C9					
	SERVICIOS DIVERSOS	568	9599	Salones de velatorio	RT CE	I1	I2	RC		C3 C5 C9					
		569		Copiadoras, servicios de tipeo, fotocopiadora, anillados y espiralados.	RT CE	I1	I2	RC	C1 R2	C2 C3 C5 R4 R6	RE2	RE3			
		570		Estudios fotográficos (Laboratorios de revelados)	RT CE	I1	I2	RC	C1 R1	C2 C3 C5 R4 R6	RE2	RE3			
		571		Preparación de Buffetes para eventos sociales, Oficinas administrativas para organizar eventos sociales.	RT CE	I1	I2	RC	C1 R1 R2	C2 C3 C5 C9 R4 R6	RE2	RE3			
		572		Alquiler de Menaje y mobiliario para eventos sociales.	RT CE	I1	I2	RC	C1 R1 R2	C2 C3 C5 C9 R4 R6	RE2	RE3			
		573		Impresiones Menores	RT CE	I1	I2	RC	C1 C2	C3 C5 C9 R4 R6	RE2	RE3			

LEYENDA

RT	Residencial Taller
CE	Comercio Especializado
CIn	Zona Comercio Industrial
I1	Zona de Industria Elemental y Complementaria
I2	Zona de Industria Liviana
I3	Zona de gran Industria
I4	Zona de Industria Pesada Básica
RC	Residencial Comercio
CI	Zona Comercio Intensivo
C1	Zona de Comercio Local
C2	Zona de Comercio Vecinal
C3	Zona de Comercio Vecinal
C5	Zona de Comercio Distrital
C7	Zona de Comercio Interdistrital
C9	Zona de Comercio Metropolitano
R1	Residencial de Baja Densidad
R2	Residencial de Baja Densidad
R3	Residencial de Densidad Media
R4	Residencial de Densidad Media
R5	Residencial de Alta Densidad
R6	Residencial de Alta Densidad
R8	Residencial de Alta Densidad
RE2	Reglamentación Especial 2
RE3	Reglamentación Especial 3
AU	Agro Urbano
ZRC	Residencial tipo club.